

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS



TESIS

**“El Conciliador Extrajudicial en materia de Tenencia en el
Centro de Conciliación, Huánuco – 2022”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Herrera Vittor, Maria Josefina

ASESOR: Santiago Poma, Enrique Isidro

HUÁNUCO – PERÚ
2025

U

D

H



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho civil
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogada

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 70782605

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 41300483

Grado/Título: Doctor en Ciencias de la Educación

Código ORCID: 0000-0003-2679-5852

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Montaldo Yerena Vda de Echevarria, Ruth Mariksa	Magister en Gestión Pública	22408350	0000-0002-5081-6310
2	Sánchez Mendoza, Jose Francisco	Abogado	22491041	0000-0002-5266-9545
3	Delgado y Manzano, Jesus	Abogado	22409401	0000-0002-6776-6292



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:00 horas del día Veinticuatro del mes de Julio del año dos mil veinticinco en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- | | |
|--|----------------------|
| ➤ MG. RUTH MARIKSA MONTALDO YERENA | : PRESIDENTA |
| ➤ ABOG. JOSE FRANCISCO SANCHEZ MENDOZA | : SECRETARIO |
| ➤ ABOG. JESUS DELGADO Y MANZANO | : VOCAL |
| ➤ ABOG. HUGO BALDOMERO PERALTA BACA | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ DR. ENRIQUE ISIDRO SANTIAGO POMA | : ASESOR |

Nombrados mediante la Resolución N° 716-2025-DFD-UDH de fecha 17 de Julio del 2025, para evaluar la Tesis titulada: **"EL CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE TENENCIA EN EL CENTRO DE CONCILIACION HUÁNUCO 2022"** presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **MARIA JOSEFINA HERRERA VITTOR** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) A.P.R.O.B.A.D.O Por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de TRECE y cualitativo de SUFICIENTE

Siendo las 18:30 horas del día Veinticuatro de Julio del año dos mil veinticinco los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.


Mg. Ruth Mariksa Montaldo Yerena
DNI: 22408350
CODIGO ORCID: 0000-0002-5081-6310
PRESIDENTA


Abog. José Francisco Sánchez Mendoza
DNI: 22491041
CODIGO ORCID: 0000-0002-5266-9545
SECRETARIO


Abog. Jesús Delgado y Manzano
DNI: 22409401
CODIGO ORCID: 0000-0002-6776-6292
VOCAL



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: MARIA JOSEFINA HERRERA VITTOR, de la investigación titulada "EL CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE TENENCIA EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN HUÁNUCO 2022", con asesor(a) ENRIQUE ISIDRO SANTIAGO POMA, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 715-2023-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 16 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 17 de marzo de 2025



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

77. MARIA JOSEFINA, HERRERA VITTOR.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

16%	17%	1%	4%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	7%
2	repositorio.ucp.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad de Huanuco Trabajo del estudiante	1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

DEDICATORIA

A mi madre con todo el amor y cariño le dedico este trabajo de investigación que he desarrollado con tanto esfuerzo y merito, quien es mi inspiración para ser un profesional de excelencia, gracias mamá.

AGRADECIMIENTOS

A mis profesores jurídicos, quienes me han sido de guía en este camino universitario, quiero agradecerles por haber compartido sus valiosos conocimientos y experiencias que fueron de mucha ayuda para poder cumplir esta meta propuesta, muchas gracias mis estimados docentes legales.

Además, a mis colegas quienes se han convertido en mis amigos universitarios, y que fueron mis cómplices y hermanos de estudios. Gracias por compartir su tiempo y alegría.

Gracias a la universidad, por haberme dado brindado una infraestructura moderna para poder estudiar y asimismo permitido tener un título profesional de estudios. Agradezco, asimismo, a los trabajadores administrativos por la asesoría y sus servicios para poder realizar de forma eficiente y eficaz los trámites para la tramitación de mi título profesional.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTOS	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE FIGURAS	VIII
RESUMEN	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN	XI
CAPITULO I	12
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	12
1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	12
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	17
1.2.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA GENERAL	17
1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS	17
1.3 OBJETIVO GENERAL	18
1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	18
1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.5.1 JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	18
1.5.2 JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	19
1.5.3 JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA.....	19
1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	19
1.7 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	19
CAPITULO II	20
MARCO TEÓRICO	20
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	20
2.1.1 ANTECEDENTES INTERNACIONALES	20

2.1.2 ANTECEDENTES NACIONALES.....	21
2.1.3 ANTECEDENTES LOCALES	23
2.2 BASES TEÓRICAS	24
2.2.1 CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL.....	24
2.2.2 MATERIA DE TENENCIA	28
2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	35
2.4 HIPÓTESIS	37
2.4.1 HIPÓTESIS GENERAL	37
2.4.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	37
2.5 VARIABLES	38
2.5.1 VARIABLE INDEPENDIENTE	38
2.5.2 VARIABLE DEPENDIENTE.....	38
2.6 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES (DIMENSIONES E INDICADORES).....	39
CAPÍTULO III.....	40
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	40
3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN (REFERENCIAL).....	40
3.1.1 ENFOQUE.....	40
3.1.2 ALCANCE O NIVEL.....	40
3.1.3 DISEÑO.....	40
3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA.....	41
3.2.1 POBLACIÓN.....	41
3.2.2 MUESTRA	41
3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS..	41
3.3.1 PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS	41
3.4 TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	42
3.4.1 ANÁLISIS DE DATOS OBSERVACIONALES	42

CAPÍTULO IV.....	43
RESULTADOS.....	43
4.1 PROCESAMIENTO DE DATOS (CUADROS ESTADÍSTICOS CON SU RESPECTIVO ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN).....	43
4.1.1 RESULTADOS DESCRIPTIVOS DE DATOS GENERALES.....	43
4.1.2 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LAS ENTREVISTAS REALIZADOS A LOS CONCILIADORES Y ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO DE FAMILIA EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO.	44
4.2 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS ...	54
CAPÍTULO V.....	60
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	60
5.1 PRESENTAR LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	60
CONCLUSIONES	62
RECOMENDACIONES.....	63
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	64
ANEXOS	67

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Intervención del conciliador extrajudicial en la resolución de conflictos dentro de la resolución de conflictos en la tenencia compartida	44
Tabla 2 Uso de estrategias en la conciliación extrajudicial dentro de la tenencia compartida.....	46
Tabla 3 Incumplimiento de las responsabilidades por parte del conciliador extrajudicial en la tenencia compartida.....	48
Tabla 4 Asistencia multidisciplinaria de profesionales en la tenencia compartida.....	50
Tabla 5 Aportes del conciliador extrajudicial en la tenencia compartida	52

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Intervención del conciliador extrajudicial en la resolución de conflictos dentro de la resolución de conflictos en la tenencia compartida	44
Figura 2 Uso de estrategias en la conciliación extrajudicial dentro de la tenencia compartida.....	46
Figura 3 Incumplimiento de las responsabilidades por parte del conciliador extrajudicial en la tenencia compartida	48
Figura 4 Asistencia multidisciplinaria de profesionales en la tenencia compartida	50
Figura 5 Aportes del conciliador extrajudicial en la tenencia compartida	52

RESUMEN

Se tuvo para la investigación como objetivo: Determinar el impacto de la intervención del conciliador extrajudicial en la resolución de conflictos en materia de tenencia en el centro de conciliación Huánuco 2022. Metodología: No experimental – Correlacional, de forma aplicada, siendo de ámbito descriptivo explicativo, con un panorama mixto, mediante técnicas e instrumentos que tiene el enfoque de descubrir la relación entre variables Intervención del Conciliador extrajudicial y la Materia de Tenencia. Cuyos Resultados: Luego de analizado los elementos que apoyan a la meta cumplida de la eficacia de la conciliación; se observa que la intervención del conciliador extrajudicial en la resolución de hechos conflictivos en el campo de la tenencia en el centro de conciliación Huánuco, impacta positivamente. En base a las estrategias encontradas en la aplicación de la entrevista, se puede considerar que la hipótesis desarrollada, si guarda una dependencia entre las variables, el cual las principales estrategias que utiliza el conciliador extrajudicial en el campo de la tenencia en el centro de conciliación Huánuco 2022, influye positivamente. Si el sistema legal de norma de Conciliación Extrajudicial ordenara el trabajo facultativo del conciliador para el desarrollo de las actas de conciliación, en el cual se prescribe el acuerdo celebrado por las partes, de esa forma se cumplirá el objetivo conciliatorio, por razón de desarrollarse una garantía en la solución, de esta forma generándose una disminución de la carga procesal. Entonces si el conciliador extrajudicial no cumple con sus responsabilidades en materia de tenencia en el centro de conciliación Huánuco 2022, influye negativamente. En la medida que la tenencia compartida cuente con la asistencia multidisciplinaria va influir positivamente, y respecto a los aportes del conciliador extrajudicial en materia de tenencia en el centro de conciliación Huánuco 2022 influyen positivamente.

Palabras Claves: Conciliación extrajudicial, Parte conciliatorias, Tenencia compartida, Conciliador extrajudicial, Centro de conciliación.

ABSTRACT

The objective of the research was: Determine the impact of the intervention of the extrajudicial conciliator in the resolution of conflicts regarding tenure in the Huánuco 2022 conciliation center. Methodology: Non-experimental - Correlational, in an applied way, being of a descriptive explanatory scope, with a mixed panorama, through techniques and instruments that have the focus of discovering the relationship between variables Intervention of the extrajudicial conciliator and the Matter of Tenure. Whose Results: After analyzing the elements that support the achieved goal of the effectiveness of conciliation; sed observes that the intervention of the extrajudicial conciliator in the resolution of conflictive events in the field of tenure in the Huánuco conciliation center has a positive impact. Based on the strategies found in the application of the interview, it can be considered that the developed hypothesis does have a dependence between the variables, which the main strategies used by the extrajudicial conciliator in the field of tenure in the Huánuco 2022 conciliation center, has a positive influence. If the legal system of Extrajudicial Conciliation standard orders the optional work of the conciliator for the development of the conciliation minutes, in which the agreement entered into by the parties is prescribed, in this way the conciliation objective will be met, by reason of developing a guarantee in the solution, thus generating a decrease in the procedural burden. So if the extrajudicial conciliator does not fulfill his responsibilities regarding tenure in the Huánuco 2022 conciliation center, it has a negative influence. To the extent that shared ownership has multidisciplinary assistance, it will have a positive influence, and with respect to the contributions of the extrajudicial conciliator in matters of ownership in the Huánuco 2022 conciliation center, it will have a positive influence.

Keywords: Extrajudicial conciliation, Conciliatory parties, Shared ownership, Extrajudicial conciliator, Conciliation center.

INTRODUCCIÓN

Después de la disolución conyugal o convivencial, se dan diferentes situaciones que inquietan estudiar su situación legal, particularmente, cuando existen hijos, que, por ello, surge necesariamente la conflictividad acerca de su custodia y otros. El cual, la norma y/o la legislación normativa regula las instituciones jurídicas de la tenencia y su clasificación, generándose que uno de los padres proteja o solicite patria potestad a los hijos, pero a los hijos bajo su cuidado, protección y responsabilidad.

Consecuentemente, tal situación se transforma en una guerra o controversia continuamente que genera a los progenitores pelearse por sus menores hijos. Hecho que afecta de alguna manera, emocionalmente, así como su libre desarrollo de los hijos menores, siendo los más afectados por esta problemática desarrollado en cuanto con la separación o divorcio de sus respectivos padres. Por ello, que, tras los inoportunos originados por la tenencia exclusiva o total, se promulga su respetivo marco normativo, comenzando a implementarse en el país peruano la figura jurídica de la tenencia compartida. En tal sentido, los padres adquieren derechos como también sus responsabilidades en relación a sus hijos. La tenencia compartida puede ser obtenida por la vía judicial, y, asimismo, en el campo legal extrajudicial. Por tanto, el trabajo comprende de los siguientes contenidos como capítulos donde en el Capítulo I tenemos él; problema de investigación, seguido con el Capítulo II, desarrollado como Marco Teórico, continuado con el Capítulo III, desarrollado como Metodología de la Investigación, seguido por el Capítulo IV desarrollado como Resultados, y finalmente Capítulo V desarrollado para la Discusión de resultados.

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Los centros conciliadores extrajudiciales en materia de tenencia compartida es una evidencia que incluye a diferentes naciones, el cual vienen funcionando como instrumento alternativo para resolver controversias, donde los progenitores recurren a los centros de conciliatorios con la intención de celebrar la tenencia compartida y de esta manera reclamar sus derechos conforme a ley, velando siempre por la comodidad del afectado niño.

En el contexto mundial la conciliación extrajudicial se presenta en todas las esferas sociales, como lo muestra la legislación comparada.

En Colombia, luego de su implementación de la Conciliación Extrajudicial en 1991, la diferencia de ésta con la peruana se encuentra en que la Conciliación es Facultativa. De otro lado se observa que el Conciliador debe cumplir con los requisitos fundamentales las cuales son: 1. Ser Abogado Titulado. 2. Tener una instrucción especial. Por ello, el sistema legal peruano ha tenido en cuenta la legislación de Colombia sobre la figura del conciliador, por eso en la actualidad el conciliador en equidad tiene un enfoque laboral forma gratuita, por otro lado, la escuela brinda asistencia judicial. Por otro lado, si observamos el acta de conciliación de un Conciliador por Equidad y uno de un Centro de Conciliación, estos adquieren un valor de Cosa juzgada y también de mérito de cumplimiento o ejecutivo. Además, se observa que la institución de justicia del sistema legal del país colombiano es el responsable de calificar y observar el estado de desarrollo de las salas de Conciliación, como también tiene el objetivo de dar un seguimiento, y meramente la valoración sobre los actos de conciliación.

En Argentina, la legislación considera a la mediación como conciliación (Ley N° 24573) y refiere que la mediación es el paralelo de la conciliación por vía extrajudicial. Entonces se puede anotar que el acuerdo conciliatorio es de forma libre de voluntad, otorgando la viabilidad a las acordantes de poder recurrir a este medio si ambos están de acuerdo. De otro lado, en el país de Costa Rica en relación a la figura de la Conciliación es de forma facultativa para las partes y se desarrolla mediante los conciliadores, estos no requieren

cumplir con los requisitos de ser abogados, puede ser desarrollado por un profesional que tenga conocimiento en el campo y estará bajo el control del Ministerio de Justicia Costarricense.

Respecto a las condiciones que se encuentra el estado peruano en relación a la figura y desarrollo de la conciliación, no hay un éxito rotundo, por razón de que fuera del departamento de Lima hay Conciliadores de capacidades bajas, asimismo, hay intermediarios ineptos y no se da una suficiencia difusión a la conciliación extrajudicial.

Por tanto, nos encontramos ante una realidad que nos indican que hay escasez de temas por mejorar y que necesitan con urgencia un replanteamiento, en muchos aspectos, por ejemplo, a nivel Perú existe una escasez de información y conocimiento de parte de la ciudadanía o población, debido a que estos carecen de información sobre que la figura de la conciliación es una forma alternativa para solucionar aquellos conflictos que tienen un cuidado legal, también existe poca difusión estatal, y que lo realizado hasta el momento es aún insuficiente. Respecto a los centros de conciliación y como los conciliadores, observamos, que, los hechos presentados ante la institución judicial continuamente, advierte la necesidad de requerir suficientes Centros de conciliación o Conciliadores; debido a que ahora todos los hechos de conflictos deberán tomar la vía de forma obligatoria en la vía de conciliación, pero aun así genera una preocupación por la razón de que al observar Regiones, como; el departamento de Tumbes, en el caso de Cajamarca, también, San Martín, Pasco, Ucayali, Apurímac o Madre de Dios ; carecen de tener un Centro de Conciliación y si existe es mínimo, mientras que en la Capital Lima se concentra la cantidad de un 50% de Centros de conciliación y Conciliadores. Por otro lado, el sistema de conciliación extrajudicial ha venido presentando diversos obstáculos en su funcionamiento, sigue viviendo momentos difíciles por la extensión sucesiva del estado de emergencia en el país, y que actualmente desde aproximadamente uno a dos años atrás los centros de conciliación en diez regiones llámese (Ancash, Pasco, Huánuco, Junín, Huancavelica, Ica, Apurímac, Lima Región, Lima Metropolitana y Callao) se encontraron cerrados y con esto una parte esencial de la administración de justicia en el país también estaba paralizado.

Pues bien, otro de los aspectos más importantes, es su formación de los conciliadores, es tener en cuenta el factor del buen desenvolvimiento, tanto de su laboralidad de conciliador y, asimismo, que cumpla con el respeto de los principios del ámbito ético. Por ello, a tenerse en cuenta; Primero los estudios de capacitación, y la correcta formación del perfil del Conciliador. En la actualidad aun todavía se cuenta con pocos Centros de Formación y Capacitación a Nivel Estatal, que muchos de los cuales ocupan a la vez la responsabilidad de Centros de Conciliación. Aún más, siempre se han manifestado preocupaciones del hecho de que la capacitación exigida por la legislación en este campo la conciliación a los futuros conciliadores extrajudiciales es mínimo. De ahí el desarrollo de una capacitación no adecuada, perjudica notoriamente en los servicios que se desarrolla al usuario, lo que ocasionalmente genera una mala reputación a la sala de conciliación. Lo que, es más, resulta negativamente posible desarrollar una capacitación a los conciliadores, debido a que el 70% de los centros de conciliación se encuentran ubicados en Lima.

Según, el art. 2º del D.S de N° 014-2008-JUS que confirma la normativa de la Regla de N° 26872, Ley de Conciliación cambiada por el D.L de N° 1070, establece los principios rectores de la conciliación extrajudicial, el cual prescribe que la conciliación favorece y promociona una cultura de paz. Al cual se ha definido como el concepto de vida ligado a un conjunto humano cuyo propósito, es el desarrollo de condiciones psicológica y somática de su grupo poblacional. Así pues, la cuestión sobre la materia es, si la educación de paz se desarrolla en coordinación con la conciliación en vía extrajudicial en base a la solución de los hechos de conflictos, por ello la solución se encuentra en el art. 2º de acuerdo a la regla de conciliación, el cual responde que mediante la acción laboral del conciliador tiene el objetivo y la meta de generar una ayuda para cerrar barreras y brindar los medios de solución para cumplir, la finalidad primordial de la acción de conciliación inspirada por la regla; la cual es garantizar una educación de paz la misma se desarrolla siguiendo, las raíces establecidas (principios).

Ya, desde el punto de vista del reglamento en el 2º artículo, desarrolla el contenido, de los principios mencionados, señalando que deben ser tomados en cuenta de manera referencial y vendrían a ser, que en opinión de otros

más representen condiciones necesarias para el desarrollo de uno de los medios para la resolución de conflictos (MARCS) , como lo es la acción de conciliación, y esto podría ser interpretado binariamente negativo, como que dichos principios pueden ser o no tomados en cuenta en determinada situación o caso.

Luego el Artículo 3º Regla N° 26872.- referido a la, Soberanía de la Voluntad definiendo, que la acción de conciliación es un origen de pacto, en cuanto los convenios tienen un fin de respeto, obedecen única y siempre cumpliendo con el respeto de la voluntad de las partes.

La autonomía de la voluntad es esencial en el proceso conciliatorio, pero no es infinita. Las partes deben ceñirse al marco legal aplicable, ya que existen restricciones impuestas por la ley. El conciliador no puede imponer ninguna solución, su función se restringe a presentar propuestas que las partes aceptarán únicamente si así lo desean.

En los procesos conciliatorios, no se suele contar con un equipo multidisciplinario, aunque sería muy beneficioso que el conciliador trabajara junto a asistentes sociales, sociólogos, docentes y psicólogos. Estos profesionales podrían ofrecer una evaluación más exhaustiva de las condiciones de los padres, asegurando que la tenencia compartida responda al mejor interés de los niños. En la actualidad, en las conciliaciones extrajudiciales sobre tenencia, los padres toman decisiones sin tener en cuenta la opinión del menor, ya que el conciliador se limita a mediar y no profundiza en los aspectos emocionales o psicológicos, como lo haría un juez especializado en familia (Atincona, 2017, p.14).

La legislación presenta una laguna al no incluir la participación de un equipo multidisciplinario en la resolución de conflictos familiares durante la conciliación extrajudicial. Este proceso, como método para solucionar disputas, debería incorporar diversas disciplinas como la Antropología, la Filosofía, las Ciencias Sociales, la Psicología, la Política y el Derecho, entre otras.

La aplicación de la tenencia compartida enfrenta retos a nivel nacional y regional, ya que las situaciones de los padres son muy diferentes en varios aspectos.

Al comparar estas evidencias, es donde surgen las dificultades o el problema, con el estado de desamparo total que queda el menor luego de un divorcio o separación con alta conflictividad, que a su vez traigan repercusión grave y permanente que puede desarrollar una forma inadecuada de acuerdo sobre la custodia y tenencia, ya que, si este acto no es desarrollado con el adecuado asesoramiento legal profesional, causará en los menores, daños emocionales, psicológicos y distorsionará su proyecto de vida.

En Huánuco, tanto la población como los abogados y magistrados no tienen la costumbre de manejar conflictos de tenencia compartida, lo que lleva a que estos problemas se consideren como algo trivial. Además, algunos abogados desaconsejan la conciliación, lo que incrementa la carga procesal y complica aún más la situación, tocando aspectos que van más allá de lo jurídico. A esto se añade la ausencia de un seguimiento adecuado de los casos conciliatorios, lo que impide determinar si los acuerdos de tenencia compartida realmente benefician a los menores, dificultando la garantía de que dichos acuerdos no les causen daño.

De las evidencias redactadas, en los centros de conciliación en vía extrajudicial de Huánuco se ha dado muchas variaciones, que desde la entrada en continuación de la regla 29876 de fecha mayo 2012 que cambia el art. 9º de la Regla N° 26872, indican como materia facultativa en los procesos judiciales referidas a la pensión de alimentos, régimen de visitas, y tenencia etc. Hoy en día la figura jurídica de la tenencia compartida fue equilibrada primero por la Regla N° 29269 de fecha octubre del año 2008, cambiando los arts. 81 y 82 del Libro de niños y menores, y ahora se encuentra normada bajo la Regla N° 31590 de fecha 26 de octubre 2022 que modifica los arts. 81º, 82º, 83º y 84º del Libro de niños y menores.

La tenencia ha evolucionado con la implementación de una nueva normativa que introduce la figura de la tenencia compartida, la cual promueve una relación cooperativa y positiva entre los padres, asegurando una distribución justa de responsabilidades. Esta modalidad busca reorganizar las dinámicas familiares en casos de separación, enfocándose en el bienestar integral de los hijos y garantizando el respeto a sus derechos, siempre siguiendo los derechos y sus garantías que promueve el interés superior del niño.

Sobre las funciones del conciliador están establecidas en el artículo 20º de la Regla de N° 26872, en concordancia con el arts. 42º, 43º de la norma de dicha Regla D.S 014-2008 –JUS en estas se confieren como acciones generales del intermediario el impulsar el proceso de mensaje entre los acordantes y así como desarrollar soluciones conciliatorias (mecanismos-estrategias apropiadas), fundamentales para el cuidado del procedimiento de la conciliación.

En consecuencia, en relación al conjunto de dificultades expuestas o sea su problemática se toma en cuenta las variables de interés de parte de la investigadora con rigor científico, el cual nos lleva a plantear las siguientes interrogantes:

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA GENERAL

PG ¿Cuál es el impacto de la intervención del conciliador extrajudicial en la resolución de conflictos en materia de tenencia en el centro de conciliación Huánuco 2022?

1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1 ¿Cuáles son las principales estrategias que utiliza el conciliador extrajudicial en materia de tenencia en el centro de conciliación Huánuco 2022?

PE2 ¿Qué sucede si el conciliador extrajudicial no cumple con sus responsabilidades en materia de tenencia en el centro de conciliación Huánuco 2022?

PE3 ¿En qué medida la tenencia compartida debería contar con la asistencia multidisciplinaria de profesionales en el centro de conciliación Huánuco 2022?

PE4 ¿Cuáles son los aportes del conciliador extrajudicial en materia de tenencia en el centro de conciliación Huánuco 2022?

1.3 OBJETIVO GENERAL

OG Determinar el impacto de la intervención del conciliador extrajudicial en la resolución de conflictos en materia de tenencia en el centro de conciliación Huánuco 2022.

1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1 Identificar las principales estrategias que utiliza el conciliador extrajudicial en materia de tenencia en el centro de conciliación Huánuco 2022.

OE2 Analizar las consecuencias del conciliador extrajudicial sino cumple con sus responsabilidades en materia de tenencia en el centro de conciliación Huánuco 2022.

OE3 Demostrar porque, la tenencia compartida debería contar con la asistencia multidisciplinaria de profesionales en el centro de conciliación Huánuco 2022.

OE4 Analizar los aportes del conciliador extrajudicial en materia de tenencia en el centro de conciliación Huánuco 2022.

1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El trabajo está orientado para desarrollar la fundamentalidad del desarrollo holístico e integral del menor de edad, asimismo, configurada a su derecho como la atención y a mantener el debido respeto de su juicio en el desarrollo de la audiencia conciliatoria, que serán atendidas por profesionales especialistas como abogados especialistas en conciliación, así como psicólogos, sociólogos, y profesores como asistentes sociales, generando de esa forma una conciliación eficaz y extinguendo el conflicto y de esa forma al culminar el proceso de las partes estos tendrán o mantendrán una buena relación interpersonal, y una buena convivencia social.

1.5.1 JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Se justifica por su información relevante de su marco teórico y base teórica que le permitirá explicar su nivel jurídico científico y académico que en adelante podría ayudar a incrementar el estado de mayor conocimiento académico en los profesionales de la ciencia jurídica.

1.5.2 JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

La contrastación de la hipótesis en la práctica llevará a demostrar dicha hipótesis para llegar a demostrar la verdad jurídica, en materia de este problema.

1.5.3 JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Se fundamenta en el procedimiento metodológico que está constituido por las respectivas herramientas, representadas por sus respectivas técnicas e instrumentos, cuyas herramientas servirá para; demostrar la hipótesis, lograr sus objetivos y responder al problema, por tanto, aportar al estudio.

1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Las limitaciones en su generalidad lo vamos a tener tanto de tipos espacial, el cual el estudio, se desarrolla en el ámbito de Huánuco.

Tiempo; el trabajo de investigación se desarrolla con un marco temporal entre los meses Enero – diciembre 2022.

En lo social; El trabajo tiene una delimitación social, que abarca; a conciliadores, administradores de justicia (Jueces-Fiscales), centros de conciliación, Abogados Especializados, No abogados etc. En cuanto a la Información; se centra en el uso de datos cuantitativos / cualitativos, de tipo primaria como secundaria.

1.7 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Se fundamenta en las características metodológicas (métodos y técnicas con sus respectivos instrumentos adecuados necesarios para el logro de los propósitos del trabajo). Es viable porque cuenta con todos los recursos en sus diferentes aspectos como humanos, metodológicos, económicos-financieros.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1 ANTECEDENTES INTERNACIONALES

En la opinión de, QUIMBITA ROCHA, Jhonny Javier. En su trabajo intitulado - Tenencia compartida de los hijos en casos de separación o divorcio de los padres en el Distrito Metropolitano de Quito, primer semestre 2016 - Universidad Central del Ecuador. 2016. Refiere que la ley ecuatoriana se puede mejorar con el objetivo de poder evitar desarrollar daños a los menores de edad en cuanto se realiza la separación conyugal de los padres de familia, el cual se desarrolla mediante la Tenencia Compartida, en el cual los padres por medio de una conciliación adquieren una equidad de derechos y deberes sobre los niños o menores de edad (Quimbita, 2016).

LUNA ABELLÁN, Emy (2017), en su tesis; intitulada - Custodia compartida y protección jurídica del menor por la Universidad Complutense de Madrid, España. Refiere que dentro de la tenencia esta se procede por el desarrollo del régimen de visitas de forma idónea para brindar las facultades acordadas e inherentes a los padres de familia del menor de edad, teniendo en cuenta, asimismo, se debe considerar sobre la opinión del menor de edad y tenerlo como criterio fundamental al concluir con el acuerdo de régimen de tenencia (Luna, 2017).

Como expresa KRANZ, Daniel Fernández. (2018), en su trabajo intitulada - La custodia compartida en España y los incentivos económicos para la felicidad de los menores Universidad de Vasco 2015, se desarrollará la tenencia o custodia compartida considerando el estado de ánimo de los menores de edad. Desarrollando este criterio se puso a ejecución este cambio a la ley sobre tenencia compartida en cinco regiones del estado de España, en el cual como resultado se tomó datos y evidencias de efectos adversos sobre el estado de ánimo cuando estos identificaban con sus padres, y como resultado se reportaron muchos conflictos (Kranz, 2018).

NOLLEMBERGER, Natalia (2019), según su investigación intitulada - ¿Se debe promover por defecto la tenencia compartida de los hijos tras el divorcio?, dentro de su investigación se estudia de cómo se ejercen los derechos comunes de tenencia en Uruguay, investigación que tuvo como evidencia empírica; en el cual se puede observar que existen grupos de padres que solicitaron compartir la custodia del menor. Se aplicó la ley de Implementación de la Custodia Compartida de niños, aplicada esta legislación tuvo un resultado significativo al poder observar que se originaron efectos negativos. Debido a la razón de tener en cuenta factores negativos dentro de la educación y salud de los menores. Debido a esta razón se puede evidenciar que las normas vigentes de la ley uruguaya que brindan la custodia total de los menores a originado un intenso el debate sobre los nuevos cambios legales, actualmente se critica el daño social y emocional a los padres por esta nueva ley aplicada por el estado de Uruguay. Es necesario referir que esta ley desarrolla una afectación directamente a los menores de edad (Nollemberger, 2019).

2.1.2 ANTECEDENTES NACIONALES

MAURICIO JUAREZ, Francisco Javier. (2019), intitulado - Fundamentos jurídicos y fácticos para otorgar la Tenencia Compartida, en aplicación del Interés Superior Del Niño y a la luz de la Legislación Comparada. En la Universidad Antenor Orrego, Trujillo, Perú. El autor desarrolla su hipótesis, teniendo en cuenta que los fundamentos legales y fácticos para brindar la tenencia esta debe de comprender: Primero, tener en cuenta el principio del interés superior en beneficio del niño, niñas y del adolescente, segundo, tener en cuenta la evaluación psicológica de los padres juntos con sus menores hijos, asimismo, tercero, el compromiso de la responsabilidad de los padres de familia, no olvidar la evaluación a los padres e hijos, está encargado por el equipo multidisciplinario, se debe tener en cuenta también el estatus económico de los padres. De esta forma podemos relacionar la tesis con el presente trabajo de investigación jurídica debido a que se plantea puntos críticos compartidos con la autora (Mauricio, 2019).

CASTRO, Teresa, en la revista Noticias Jurídicas (2016), intitulado - ¿Qué es la tenencia compartida?, dentro de su trabajo de investigación refiere: Que la reforma jurídica es un objetivo benéfico para los menores de edad, en cuanto los progenitores tienen un estado de separación, entonces teniendo en cuenta esta separación estos se encargan de forma equitativa al debido cuidado de su hijo; tal como se refiere la normativa, en que el menor tiene la garantía por medio de sus derechos a poder vivir los días acordados con sus progenitores, de esta forma considerando la garantía de tener dos hogares y a sus padres presentes en su vida diaria, por ello los padres deberán de brindar un debido cuidado a su hijo, pudiéndose brindar todas sus necesidades que garantiza el desarrollo integral del menor; como podemos observar nuestro sistema legal fortalece el autoestima del menor; así como su desarrollo personal del menor de edad (Castro, 2016).

ROJAS, Darlene (2018) se planteó como propósito: El propósito del estudio es examinar la conexión entre la conciliación extrajudicial, regulada por el art. 7° de la Regla N° 26872, y la tenencia compartida, así como su impacto en la garantía del principio del Interés Superior del Niño en el estado peruano. La investigación sigue un enfoque cuantitativo y básico, con un diseño no experimental y un método deductivo de tipo correlacional. La muestra consiste en 74 jueces de Paz Letrados, y la conclusión se enfoca en su desempeño jurídico en este ámbito: Que el procedimiento de una conciliación referida en la Regla de N° 26872, dentro de su art. 7°, refiere sobre la tenencia compartida en nuestro sistema legal, que este no responde de manera eficiente y eficaz sobre la protección del principio del interés superior del menor, por razón de que no existe una predominación sobre juicios e instrucciones para su ejecución o desarrollo, de esta forma se confirma la hipótesis de la investigación (Rojas, 2018).

PEÑA POLO Y SOLANO (2014) su objetivo consistió en: encontrar la Conciliación Extrajudicial, su análisis y su punto jurídico es de forma cuantitativa; asimismo, su instrumento que aplicó fue el cuestionario, teniendo como muestra 43 conciliadores, dentro de su trabajo concluyó que, el conciliador, debe cumplir con criterios fundamentales como este

debe tener un carácter de persona imparcial, así como debe ser ecuánime, mostrar un desinterés, tener un perfil neutral y estar alejada a la pretensión solicitada y por último tener una preparación profesionalmente para su labor, por ello es importante agregar un nuevo requisito fundamental dentro de las exigencias brindadas por la ley, esto es que el conciliador debe desarrollar una personalidad de respeto y así generar una confianza entre las partes interesadas para el desarrollo de la conciliación debido a que esto ayudara a generar una descarga procesal debido a la buena administración, originando una justicia sana, transformándose en un acto definitivo para todos los partes involucrados en un hecho de controversia (Peña, Polo, & Solano, 2014).

FRANCISKOVIC, Millita (2018) Se destacó el éxito de las conciliaciones extrajudiciales en el Perú, ya que han aligerado la carga laboral de los funcionarios judiciales en los juzgados de paz y de familia. Asimismo, este procedimiento facilita que las partes resuelvan sus conflictos de forma rápida al acudir a un centro de conciliación, favoreciendo la armonía y el entendimiento entre los implicados (Franciskovic, 2018).

2.1.3 ANTECEDENTES LOCALES

PALACIN BORJA, Klidmer (2018) en su investigación persiguió un objetivo: El propósito del estudio es analizar el grado de cumplimiento de la ley de conciliación extrajudicial obligatoria en los casos relacionados con la pensión de alimentos en el ámbito familiar. Se trata de una investigación descriptiva, con un diseño no experimental y enfoque cuantitativo, basada en una muestra de 45 conciliadores de Huánuco. La conclusión principal es que, para establecer una pensión de alimentos, es crucial el consentimiento mutuo de las partes implicadas, además de una resolución formal que respalde el acuerdo logrado. De esta forma los acuerdos celebrados de forma extrajudicial, viene generando una efectividad, pero también es dañina en cuanto a los derechos extrajudiciales, debido a su alto índice de transgresiones directamente a los derechos de los vulnerables, de esta forma ya no es necesario de un tercero que domine del tema. Pasando del procedimiento conciliatorio

por motivo de su complejidad, a un proceso común, de esta forma protegiendo a los menores en percibir un debido cuidado para su desarrollo integral (Palacin, 2018).

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1 CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL

Concepto

La conciliación en vía extrajudicial proviene de la transmisión del latín conciliare, lo que significa crear y ajustar el espíritu de lo contrario. En el segundo sentido, esto se refiere al hecho de que estas son propuestas diferentes. Según Ledema (2000), confirma que: el acuerdo es una actividad legal en la que las partes expresan su deseo de resolver el conflicto. Proporciona un sistema legal para la autodeterminación. (Ladesma, 1995, pág. 25).

Políticas públicas en la conciliación

La política pública en conciliación está profundamente conectada con los asuntos pendientes en el sector público, enfrentando retos relacionados con la gestión de políticas. No obstante, estos problemas, que afectan a las partes implicadas, no reciben la atención ni las soluciones necesarias. Estos problemas pueden ser políticas de pensamiento conceptual, trabajo y diálogo, y es así que por medio del diálogo se puede proporcionar una forma de orientación política. Los problemas políticamente relacionados requieren que nuestros cientos de miembros peruanos tengan conocimiento y percepción, para poder desarrollar una participación de forma activa para poder distribuir versiones, si es posible, también involucrarse en el ámbito de problemas científicos, técnicos y legales a altos niveles. La normativa refiere que la igualdad y la parcialidad son garantías de protección y justicia. Para que de esta forma en cuanto se dé la participación del conciliador este durante el juicio de conciliación no creara otra lucha entre las partes.

El concepto de justicia se basa en apoyar a las partes acordantes y de esta manera tener presente los objetivos, por ello no solo basta el compromiso de una de las partes para poder llegar a un acuerdo

unánime. Por otro lado, en cuanto la objetividad, se requiere de un conciliador para mantener una posición sin prejuicios o favoritos utilizando acciones o palabras en servicio. La igualdad se conceptúa en trabajar con la meta de apoyar a las intervinientes, no sólo dar ayuda a quien nos interesa sino promover la legalidad de lo mutuo (Salas, 2007).

Responsables de la conciliación en vía extrajudicial

Los agentes en vía de la intermediación conciliatoria de campo extrajudicial son personas naturales con resistencia personal ideal y especialmente capacitada que pueden liderar el proceso intermediario como un tercero neutral y objetivo y alentar a las partes a llegar a un acuerdo para resolver conflictos, Los que tienen la labor de mediador extrajudicial debe tener un perfil neutral frente a las partes, pidiendo un acuerdo para resolver el conflicto acumulado. El conciliador debe mantenerse completamente alerta y comprometido para comprender el problema en su conjunto, reconocer los intereses de ambas partes y sugerir soluciones apropiadas. Es fundamental disminuir las tensiones emocionales y evitar levantar la voz. Asimismo, debe contar con habilidades de escucha activa y ser capaz de gestionar de manera adecuada el lenguaje no verbal, la postura y la actitud al comunicarse. El conciliador debe generar confianza y de esta forma invitará a mantener la conversación. El conciliador debe poseer el conocimiento adecuado para entender y transmitir el mensaje de manera clara, empleando distintas formas de expresión, ideas y emociones. De acuerdo con Peña (2017), esta estrategia busca que las partes se comuniquen de manera concisa, precisa y simple, promoviendo un trato justo y equitativo entre ellas.

La deontología en la conciliación extrajudicial (Peña O. , 2001).

a. Evitar hablar, para lograr escuchar a los otros. b. Fomentar la apaciguación de las partes. c. Brindar un interés y una atención debida a las partes. d. Conciliar en un tranquilo lugar, donde no haya distracciones ni formas de originar detenciones. e. Generar un campo de afinidad y comprender el punto panorámico de los acordantes. f. Mantener la firmeza en la audiencia de conciliación. g. Generar la apaciguación y

evitar temas de malinterpretaciones en cuanto a las palabras de las partes por culpa de la cólera. h. Evitar desarrollar críticas como también la oposición, debido a que puede generar una reacción de negación de los acordantes y esto podría originar una disputa. i. Hacer cuestiones para aclarar aquellas necesidades o intereses que tienen las partes. j. Desarrollar el parafraseo, teniendo en cuenta los sentimientos y sucesos brindados por los locutores. La información del acuerdo conciliatorio debe ser evaluada, para luego poder confirmar, felicitar o influir en el otro lado para poder evitar el uso de información de protección para defender, cuidador o soportar otros abusos. Los mensajes simples o directos deben expresar sus necesidades sin violar los derechos de los demás. Por lo tanto, las expresiones complicadas deben evitarse en este caso, ya que puedan considerar los sentimientos, acciones, y violaciones.

Los orígenes de las consecuencias y su impacto, junto con las soluciones propuestas, incluyen mecanismos utilizados por los conciliadores, como métodos convencionales, tradicionales, arbitrajes y otras opciones de procedimientos de vía judiciales (Ormachea & Solis, 1998).

Mecanismos alternativos en la conciliación extrajudicial

Las negociaciones son un mecanismo en el que las partes resuelven el conflicto sin la intervención de terceros, mediante el intercambio de información para satisfacer sus intereses.

El intermedio es un proceso en el que un tercero actúa como mediador imparcial, ayudando a las partes a alcanzar un acuerdo que cumpla con sus intereses. El conciliador debe considerar los intereses de ambas partes y orientar el conflicto a través de una interpretación basada en criterios objetivos, redefiniendo el conflicto mediante una comunicación clara y efectiva (Caivano, 1996).

La motivación en la conciliación extrajudicial

Las personas con motivación de pertenencia tienen una alta sensibilidad hacia los demás y las estructuras organizacionales, poniendo énfasis en las relaciones humanas. Quienes poseen

motivación de poder buscan ganarse el respeto y liderar, aunque a veces su habilidad para llegar a acuerdos efectivos es limitada. Finalmente, las personas con motivación de rendimiento están profundamente enfocadas en cumplir sus metas, aprecian el orden y la eficiencia, pero pueden enfrentar dificultades en sus interacciones sociales (Cama, 2009).

El operador dentro de la conciliación extrajudicial

El operador sobre la figura de la conciliación es aquel natural o legítima que tiene permiso por parte del Ministerio de Justicia, debido a que este ha sido capacitado, reconocido y aprobado para poder realizar funciones de mediador del sistema de conciliación extrajudicial en el ámbito legal de Perú y América Latina se consideran gerentes conciliadores; operadores de conciliación extrajudicial o judicial, capacitadores de la figura jurídica de conciliación, así como también los centros de formación y capacitación para los mediadores.

a. El Operador, debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, tiene la responsabilidad en el Centro de Conciliación de promover la comunicación entre las partes y sugerir soluciones conciliatorias no vinculantes. Entre sus responsabilidades está fomentar el diálogo entre las partes involucradas. b. Aquellos requisitos y sus características de los conciliadores: Para desempeñarse como conciliador, es fundamental tener la certificación del Minjus y estar afiliado a un centro de conciliación autorizado. Para obtener esta certificación, se debe recibir formación especializada en negociación y resolución de conflictos, la cual es impartida por la Escuela Nacional de Conciliación y otros centros de formación reconocidos. Asimismo, la capacitación debe cumplir con los principios establecidos en la Regla de N.º 27398 (Espinoza, 2016).

El centro de conciliación

Es una entidad jurídica constituida cuyo fin es desarrollar funciones de temas conciliatorios prescritos en el reglamento aplicable. Puede ser creado por una persona jurídica sin ánimo de generar beneficios propios

y debe contar con la aprobación del Minjus para operar en lugares que cumplan con los estándares necesarios para garantizar la calidad y eficacia del servicio, según lo dispuesto en la Norma. A menos que se disponga lo contrario, el costo de los servicios del centro de conciliación será cubierto por la persona que solicite la conciliación. La persona jurídica que haya recibido la licencia para operar un centro de conciliación no podrá solicitar una nueva licencia de funcionamiento en un plazo de 2 años. Las universidades, instituciones regionales, locales y los institutos educativos profesionales tendrán la responsabilidad de desarrollar y garantizar el funcionamiento de los centros de conciliación, así como de capacitar y formar al personal extrajudicial en los asentamientos autorizados, de acuerdo con la regla actual. Los servicios ofrecidos por el centro de conciliación mencionado anteriormente tendrán como prioridad a las personas con recursos limitados. La atención en dichos centros de conciliación se enfocará principalmente en las personas de escasos recursos (Díaz, 2013).

2.2.2 MATERIA DE TENENCIA

Concepto

En el ámbito del Derecho de Familia, la tenencia hace referencia a la convivencia directa de los padres con sus hijos, es decir, tenerlos a su lado. Es el derecho otorgado a uno o ambos progenitores tras una separación o divorcio, que les permite encargarse protección y cuidado de los menores (Varsi, 2011, pág. 304).

Es el derecho que tienen los padres que se encuentran en estado de separados de lecho y hecho para decidir con quién quedarán sus hijos, lo cual puede ser acordado entre ambos o, en su defecto, determinado por un juez, siempre considerando lo que sea más beneficioso para los menores hijos. La tenencia se refiere a la convivencia de los padres con sus hijos, ya sea por acuerdo de ambas partes o por resolución judicial, siempre con el enfoque en el principio del interés superior del niño, garantizando su bienestar, respeto y desarrollo completo (Varsi, 2011, pág. 259).

Regulación sobre la tenencia

La figura jurídica sobre la tenencia estaba prescrita en el CNA, Ley N° 27337, en el art. 81°, que establecía lo siguiente: En caso de separación de hecho de los padres, la tenencia de los niños y adolescentes se determinará de común acuerdo entre ellos, considerando también la opinión del niño o adolescente. Si no se alcanza un acuerdo o si este es negativo para los menores hijos, será el magistrado especializado quien solucione sobre la tenencia, tomando las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento (Regla N° 27337, 2000). En el texto de dicho artículo, solo se contemplaba la tenencia monoparental, desarrollada por uno de los progenitores o demás, mientras que el otro tenía derecho a un horario de visitas sobre sus hijos.

En 2008, con la Regla N° 29269, que establece la figura de la división de visitas compartidas, se cambió el art. 81° del CNA. El nuevo texto dispone que, en caso de separación de hecho, la tenencia de los hijos será decidida por acuerdo entre los padres, teniendo en cuenta también la opinión del niño. Si no se llega a un acuerdo o si este es perjudicial, será el juez especializado quien determine la tenencia, siempre priorizando el interés superior del niño. La modificación del art. 81° amplía las alternativas de tenencia, permitiendo tanto la monoparental como la compartida, donde ambos padres comparten la responsabilidad sobre la educación, asimismo, el cuidado y la defensa de sus hijos, incluso luego de desarrollarse la separación.

Con la normativa de tenencia compartida, se modificó el art. 84° del CNA, prescribe que, si no se alcanza un acuerdo sobre la tenencia, el juez tomará las siguientes decisiones: a) El hijo vivirá con el progenitor con el que haya pasado más tiempo, siempre que esto sea lo más beneficioso para él; b) El hijo menor que tenga la edad de tres años se quedará con su madre; y c) Se establecerá un régimen de visitas para el progenitor que no tenga la tenencia. En todos los casos, el juez dará prioridad a otorgar la tenencia al progenitor que mejor asegure el

derecho del niño a mantener relación con el otro progenitor (Ley N° 29269, 2008).

Si no existe un acuerdo o si este resulta perjudicial para los hijos, será el juez especializado quien decida sobre la tenencia, tomando las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento. El juez podrá disponer la tenencia compartida, siempre protegiendo el interés superior del niño, niña o adolescente. En este artículo se establecen los criterios que los jueces deben tener en cuenta al elegir la modalidad de tenencia cuando los padres no logren un acuerdo, asegurándose de escuchar la opinión de los niños, niñas y adolescentes para garantizar su interés superior durante su desarrollo (Canales, 2014).

Tipos de tenencia en la forma práctica

La tenencia definitiva se otorga mediante un proceso judicial o extrajudicial, que puede realizarse en los Centros de Conciliación o en las Defensorías del Niño y Adolescente, y se formaliza a través de un acta o sentencia. En cambio, la tenencia provisional da al padre que no tiene la custodia el derecho de solicitar temporalmente la tenencia cuando el niño está en situación de riesgo. Esta medida se implementa de manera cautelar mientras se resuelve la tenencia definitiva o algún posible cambio en la misma. Por último, la tenencia de hecho ocurre cuando los padres llegan a un acuerdo verbal o cuando uno de ellos decide, de manera unilateral, hacerse cargo de los hijos, como sucede con los padres solteros (Dávila, 2024).

Tipos de tenencias según la titularidad de la acción

Este escenario ocurre cuando alguno de los paternos convive con los menores, mientras que el otro tiene derecho a un régimen de visitas luego de la separación. El padre o la madre puede decidir con quién vivirán los menores, y si no hay acuerdo, será el juez quien resuelva, siempre priorizando el bienestar de los menores (Canales, 2014, pág. 31). La tenencia monoparental se define por otorgar la guarda y custodia de los hijos a uno de los progenitores, con quien los niños vivirán de

manera habitual, lo que significa que los dos padres no compartirán de forma equitativa el tiempo de convivencia con los hijos (Andreu, 2015, pág. 10).

Lo expuesto anteriormente, se conceptúa que la tenencia de forma monoparental es desarrollada por los responsables, quien vivirá de forma habitual con los menores, mientras que la otra parte accederá el derecho a un horario de visitas. Esto se desarrolló por separación de hecho, extinción o conclusión del matrimonio entre los cónyuges o convivientes.

La tenencia compartida

La tenencia compartida, o coparentalidad, se refiere a la aceptación de la responsabilidad de ambos padres hacia sus menores hijos, garantizando que ambos ejerzan esta responsabilidad de manera equitativa, incluso después de una separación o extinción del matrimonio. (Garay, 2009, págs. 151-152). La figura de la tenencia compartida se establece tras una separación de hecho, conclusión o terminación del matrimonio, permitiendo que el menor viva alternativamente con sus padres, quienes velarán por su educación y bienestar. Esto implica que ambos progenitores deben ejercer sus responsabilidades de manera equitativa, cumpliendo regularmente con sus obligaciones y respetando tanto sus derechos como sus deberes como padres. La figura de la tenencia compartida busca que los padres asuman de forma equitativa los compromisos de responsabilidad de sus deberes cotidianos en diferentes períodos, no solo ejerciendo la patria potestad a distancia, sino también promoviendo un acercamiento igualitario hacia ambos padres. Esto contrasta con la tenencia monoparental, en la que un solo progenitor tiene la custodia del menor, mientras que la otra parte adquiere solo un régimen de visitas que limita su participación en las actividades diarias y en el cuidado de los hijos (Cabrera, 2015).

La tenencia compartida está vinculada al art. 9° de la CDN (Convención de menores), que establece que los Estados Parte deben

garantizar el derecho del niño, que se encuentre separado de uno o ambos padres, a mantener una relación personal y contacto regular con ambos, a menos que esto sea perjudicial para el interés superior del niño. El interés superior del niño busca asegurar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo su adecuado desarrollo personal. En el concepto de la figura de tenencia compartida, esto se conceptualiza que los menores estarán al cuidado de ambos padres, quienes deben brindar su compromiso de cuidado de su derecho a mantener relaciones personales y contacto regular con ambos, siempre que esta situación no afecte negativamente su estabilidad emocional, ya que este es un requisito fundamental para su desarrollo integral (Agurtzane, 2012).

La tenencia de coparentalidad es cuando, después de la separación de los padres, ambos se encargan del cuidado de sus menores en tiempos establecidos, dividiendo de manera justa las responsabilidades sobre su educación, bienestar y crecimiento. Este enfoque tiene como objetivo asegurar que los menores mantengan una convivencia continua con ambos padres, siempre respetando el principio de interés superior del menor, tal como establece el art. 9° de la CDN (Convención de menores).

Principios que se aplican en la tenencia compartida

Trata sobre la corresponsabilidad de los paternos se basa en repartir de manera equilibrada los derechos y deberes de los padres hacia sus menores, promoviendo la equidad entre ellos, sin ningún tipo de racismo en el ámbito de género. Garantizando el derecho del menor a ser criado por ambos paternos, sin tener en cuenta si estos viven juntos o no. Reconocido en la CDN (Convención de menores), este principio está estrechamente relacionado con el interés superior del niño, garantizando que ambos padres compartan de forma justa la responsabilidad del desarrollo completo del menor. Para que ambos padres puedan cumplir con el cuidado de sus hijos, es necesario que

mantengan una relación buena, continua, plena y cordial (Betelu, 2014, pág. 32).

De acuerdo con el principio de corresponsabilidad parental, ambos paternos disfrutan igualmente los deberes del cuidado de sus menores. Por ello, es necesario que mantengan una buena relación paternal para cumplir de manera equitativa con sus deberes y derechos, con el objetivo de asegurar un desarrollo integral de sus menores hijos.

Características de la tenencia compartida

Según (Santa María, 2008), Las principales características de la tenencia compartida son: 1. Perteneciente al campo del Derecho de Familia. 2. Su objetivo es preservar la unidad familiar, permitiendo que los menores convivan con ambos paternos. 3. Surge como resultado de la separación, extinción o conclusión del estado conyugal o la convivencia. 4. Refuerza la relación entre padre y sus hijos, garantizando que la patria potestad no se vea vulnerada por la presunta separación. La tenencia compartida implica que ambos padres asuman de manera equitativa sus responsabilidades y deberes sobre sus menores, promoviendo el desarrollo en todos los campos de su vida del hijo (Santa María, 2008).

Formas de determinar la tenencia compartida

La tenencia compartida de los hijos puede establecerse de dos maneras:

1. De forma extrajudicial, cuando los padres logran un acuerdo por su propia iniciativa, con el apoyo de mediación o conciliación.
2. Mediante decisión judicial, cuando los padres no alcanzan un acuerdo y un juez establece la tenencia, ya sea a través de una sentencia definitiva o mediante una medida cautelar provisional.

Modalidades de tenencia compartida

Según (Plácido, 2008), Existen diferentes formas de tenencia compartida:

a. Acuerdo mutuo entre los padres, que se adapta a su situación personal y la del niño, y que generalmente el juez considera la opción más adecuada.

b. Alternancia con una frecuencia menor a semanal, como tres días y medio con cada progenitor o incluso diaria, dependiendo de la edad del niño.

c. Alternancia semanal, que se recomienda para niños mayores de cinco años y es la opción preferida según la nueva legislación francesa.

d. Alternancia quincenal, donde el niño pasa 15 días consecutivos con cada progenitor, incluyendo fines de semana y algunas tardes.

e. Alternancia mensual, en la que el niño pasa un mes completo con cada progenitor, incluyendo fines de semana y algunas tardes.

f. Distribución escolar y vacacional, en la que el niño pasa los días de escuela con un progenitor y los fines de semana y vacaciones con el otro, logrando un reparto cercano al 50%.

En algunos casos, se opta por alternancia en el hogar familiar, en la que los padres se turnan para vivir en el domicilio familiar. En todas estas modalidades, la cooperación entre los padres es esencial para asegurar el bienestar y desarrollo de los hijos, manteniendo una relación parental positiva a pesar de la separación (Placido, 2008, págs. 15-20).

Ventajas de la tenencia compartida

La tenencia compartida proporciona múltiples beneficios (Santa María, 2008), entre los cuales se destacan:

a. Ambos padres tienen una participación equitativa en el desarrollo y cuidado de sus hijos.

b. Los niños pueden convivir de manera regular con cada uno de sus progenitores, lo que favorece una relación estable y continua.

c. Facilita el proceso de adaptación de los menores a la separación o divorcio, ya que ambos padres siguen involucrados en su vida diaria.

d. Mejora su entorno social, emocional y familiar, ayudando a fortalecer su identidad y estabilidad emocional.

e. Fomenta una comunicación abierta y comprensión entre los padres, quienes colaboran en la educación y bienestar de los hijos.

f. Se elimina la posibilidad de conflictos por la tenencia y se previene el síndrome de alienación parental.

g. Permite que ambos padres sigan siendo figuras importantes en el desarrollo personal y profesional de los hijos.

h. Los gastos relacionados con el cuidado y apoyo de los niños se dividen según las posibilidades de cada padre.

i. Facilita que los niños se integren con los familiares de ambos progenitores, tanto directos como colaterales.

En conclusión, la tenencia compartida promueve una participación equitativa de los padres, reduce los conflictos y contribuye a una adaptación más positiva de los niños ante la nueva dinámica familiar tras la separación o divorcio (Santa María, 2008).

2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES

a) **Procedimientos conciliatorios:** Es el acuerdo desarrollado por los sujetos participantes que buscan solucionar de forma eficiente y eficaz. Por otra parte, es el acuerdo de conciliación que se desarrolla por medio de un pacto que tiene un carácter de cosa juzgada y de cumplimiento.

b) **La conciliación familiar:** Es aquel proceso conciliatorio que tiene carácter familiar, en el cual se desarrolla pactos para los derechos y deberes en relación al cuidado del menor de edad. Este tipo de conciliación debe estar salvaguardada por la Ley de N° 26872, en el cual se desarrolla la negociación, conocimiento sobre los temas familiar, especiales dentro del ámbito de tenencia.

c) **La tenencia:** Es la forma de obtener derechos y deberes de los progenitores en cuanto a compartir el tiempo de su hijo menor de edad mediante un acuerdo de los interesados.

d) **Tenencia compartida:** Es la figura jurídica respaldada por la normativa legal, en cuanto se busca tener la custodia de un hijo menor de edad, en el cual se brindarán derechos y deberes para garantizar el principio interés superior del niño.

- e) **Objeto de la tenencia:** El objetivo de la tenencia es generar efectos jurídicos como los derechos y deberes entre los padres y su menor hijo.
- f) **Rol del conciliador familiar:** El conciliador tiene que estar de acuerdo a los principios de la ley de conciliación, el principio fundamental que se desarrolla es la equidad y la no arbitrariedad de las partes, contemplando la ética de los actos conciliatorios para salvaguardar la justicia conciliatoria.
- g) **Acta de conciliación extrajudicial:** Es aquel documento que tiene como contenido el pacto o acuerdo de las partes, como también el informe de lo acordado, que tiene como objetivo de salvaguardar los acuerdos y así adquirir cosa juzgada y cumplimiento.
- h) **Acuerdos conciliatorios:** son documentos que están contenida de los acuerdos tomados por los interesados o partes que ya conciliaron en su momento.
- i) **Conciliador:** Es aquel agente que tiene el rol de ser un tercero dentro de una controversia, en el cual busca que las partes lleguen a un acuerdo a través de la razón y el respeto, garantizando el buen desarrollo de la conciliación extrajudicial.
- j) **Los centros de conciliación:** Es el ámbito donde se desarrolla los acuerdos conciliatorios por medio de un conciliador, en el cual brinda un debido cuidado de las partes interesadas que buscan llegar a un acuerdo lógico y equitativo.
- k) **Patria potestad:** Es la facultad que se adquiere el cuidador del menor de edad para brindar el debido cuidado de quien ha sido derivado como responsable de cuidado.
- l) **Tenencia:** Es el derecho que adquiere el padre o madre para brindar un debido cuidado y desarrollo integral de su hijo menor de edad.
- m) **Régimen de visitas:** Es el acuerdo desarrollado por medio de un documento de conciliación en el cual se derivó la responsabilidad de las visitas al menor de edad, en donde se pactó la fecha y lugar del domicilio del hijo.
- n) **Pensión de alimentos:** Es un derecho adquirido por el menor de edad para poder garantizar el desarrollo pleno de su supervivencia en su territorio estatal, el cual será brindado por el responsable que estos son

los padres de familia o netamente la familia en adhesión de su consanguinidad.

o) **Conciliación extrajudicial:** Es un mecanismo de solución ante una controversia que busca evitar el desarrollo de un proceso judicial, de esta forma solucionar el hecho controversial mediante un pacto o acuerdo de conciliación.

p) **Proceso judicial:** Es el mecanismo procesal que se inicia por medio de la pretensión de un interesado, en cuanto dentro del acta de conciliación no se ha respetado su cumplimiento, por ello mediante el proceso judicial se busca garantizar mediante los principios el buen desarrollo, y justicia.

q) **Audiencia de conciliación:** Es el desarrollo del acto de conciliación en el cual se encuentra el conciliador y las partes para poder desarrollar el pacto o acuerdo conciliatorio.

r) **Partes conciliatorias:** Son aquellos que tienen el interés de desarrollar un pacto o acuerdo conciliatorio, por medio de un conciliador.

2.4 HIPÓTESIS

2.4.1 HIPÓTESIS GENERAL

HG La intervención del conciliador extrajudicial en la resolución de conflictos en materia de tenencia en el centro de conciliación Huánuco, impacta positivamente.

2.4.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE1 Las principales estrategias que utiliza el conciliador extrajudicial en materia de tenencia en el centro de conciliación Huánuco 2022, influye positivamente.

HE2 Si el conciliador extrajudicial no cumple con sus responsabilidades en materia de tenencia en el centro de conciliación Huánuco 2022, influye negativamente.

HE3 En la medida que la tenencia compartida cuente con la asistencia multidisciplinaria de profesionales en el centro de conciliación Huánuco 2022 influyen positivamente.

HE4 Los aportes del conciliador extrajudicial en materia de tenencia en el centro de conciliación Huánuco 2022 influyen positivamente.

2.5 VARIABLES

2.5.1 VARIABLE INDEPENDIENTE

Definición conceptual de la variable independiente – Intervención del conciliador extrajudicial: En el ámbito jurídico se refiere al proceso mediante el cual un profesional neutral y capacitado, conocido como conciliador, facilita la resolución de conflictos entre partes involucradas en una disputa sin que se recurra a los procedimientos judiciales formales. Su rol se enfoca en apoyar a las partes a alcanzar un pacto mutuo a través de la mediación, el diálogo y la negociación, promoviendo un entendimiento común y una solución satisfactoria para ambas partes.

2.5.2 VARIABLE DEPENDIENTE

Definición conceptual de la variable dependiente – Materia de tenencia: Es el proceso mediante el cual un conciliador extrajudicial, en un entorno especializado de mediación, facilita el diálogo y la negociación entre los padres o tutores legales para alcanzar un acuerdo respecto a la custodia y el cuidado del menor. Este proceso busca resolver disputas relacionadas con la tenencia mediante la colaboración y el consenso, priorizando el bienestar y el interés superior del niño, y evitando la judicialización del conflicto.

2.6 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES (DIMENSIONES E INDICADORES)

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO
Variable independiente: Conciliador extrajudicial.	- Marco normativo Constitución Política. Ley N° 26872. DL N° 1070. Reglamento D.S N° 014-2008-JUS. Código de niños y adolescentes N° 27337.	Principales estrategias (mecanismos apropiados).	
		Consecuencias de incumplimiento.	Guía de entrevista (expertos).
		Participación multidisciplinaria.	Guía documental.
		Aportes del conciliador.	
		Patria potestad.	
Variable dependiente: Tenencia en el Centro de Conciliación.	- Base legal N° 29269 – 31590. Mutuo acuerdo tenencia / compartida. Tipo de acuerdo	Régimen de visitas.	
		Pensión de alimentos.	Guía de entrevista (expertos).
		Acuerdo total.	
		Acuerdo parcial	Guía documental.
		Falta de acuerdo.	

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN (REFERENCIAL)

La presente investigación es de tipo aplicada, por razón de resolver problemas prácticos y en proporcionar soluciones directas a cuestiones específicas dentro del campo del derecho.

3.1.1 ENFOQUE

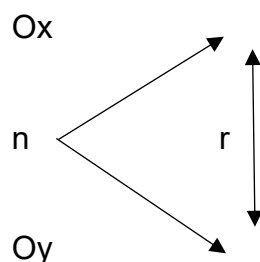
Se aplicó el enfoque es mixto con el objetivo de obtener una visión más completa y matizada de los fenómenos estudiados al unir la profundidad de la investigación cualitativa en relación con la capacidad de generalización de la investigación cuantitativa.

3.1.2 ALCANCE O NIVEL

Se aplicó el nivel es descriptivo – explicativo, para tener un enfoque de investigación que busca tanto describir los fenómenos legales y jurídicos como explicar sus causas y efectos.

3.1.3 DISEÑO

No experimental – Correlacional.



n = Muestra.

Oy = Tenencia.

r = Grado de relación.

Ox = Conciliador extrajudicial.

3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1 POBLACIÓN

La población estuvo constituida por 10 actas de conciliación y/o resoluciones judiciales de los Juzgados Civiles de Huánuco 2022, 5 centros de conciliación, 5 conciliadores, 20 abogados especializados en derecho de familia.

3.2.2 MUESTRA

El tipo de muestra es de no probabilístico por conveniencia, el cual se trabajará con el tamaño de la población, donde la muestra estará representada por 5 actas de conciliación, 1 centro de conciliación, 2 conciliadores, 8 abogados especializados en el ámbito de derecho de familia.

3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1 PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Técnicas: El análisis documental en la investigación jurídica es un método clave para examinar y evaluar documentos relevantes en el ámbito del derecho. Este análisis se centra en la revisión y evaluación de textos legales, normativas, jurisprudencia, doctrinas y otros documentos relacionados con el campo jurídico.

La entrevista en la investigación jurídica es una técnica de recolección de datos que implica la interacción directa con personas para obtener información relevante sobre temas legales. Es un método cualitativo que se utiliza para complementar otros métodos de investigación, como el análisis documental o la revisión de jurisprudencia.

Instrumentos: La guía de documentos en la investigación jurídica es un recurso esencial para la elaboración de investigaciones en el ámbito del derecho. Su propósito es proporcionar una estructura organizada para la recopilación, análisis y manejo de documentos legales y fuentes relevantes.

La guía de entrevista en la investigación jurídica es una herramienta diseñada para estructurar y sistematizar el proceso de

recolección de información a través de entrevistas. En el ámbito jurídico, las entrevistas pueden ser una fuente clave de datos para entender mejor un caso, obtener perspectivas de expertos, o recopilar información relevante que no está disponible en documentos escritos

3.4 TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

La técnica para el procesamiento y asimismo el análisis de la información o datos que se aplicó, fue el plan de tabulación y el estudio de datos, la información se tabuló haciendo uso del programa informático Excel Word, para tal fin:

Primero: Se aplicó la codificación del instrumento (materia de análisis).

Segundo: Se desarrolló la base de datos o la información considerando las variables categóricas y numéricas.

3.4.1 ANÁLISIS DE DATOS OBSERVACIONALES

Para el desarrollo de los análisis de los datos que es de tipo inferencial lo cual se realizó mediante el uso de estadística no paramétrica, teniendo en cuenta que nuestras variables de análisis, en gran medida, son categóricas, y en su caso de ser necesario se utilizó otros con palabras más simples.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 PROCESAMIENTO DE DATOS (CUADROS ESTADÍSTICOS CON SU RESPECTIVO ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN)

El procesamiento de datos o la información se ha desarrollado por medio del uso de tablas y gráficos en el cual se introdujo aquellos datos que se obtuvieron por medio de nuestro instrumento, a través de nuestra guía de observación, continuando así, a realizar nuestra la justificación de las hipótesis planteadas, seguido de nuestros objetivos del estudio de investigación jurídica, pudiendo así verificar nuestros resultados, por el uso de gráficos y tablas de doble entrada con carácter porcentual, asimismo, aplicando la debida categorización y su respectiva clasificación, así presentando la frecuencia y el porcentaje en cada nivel de nuestras variables de uso.

4.1.1 RESULTADOS DESCRIPTIVOS DE DATOS GENERALES

La muestra que nos ha permitido el desarrollo de nuestro análisis, se ha obtenido por el uso de guía de encuesta el cual se tomó como muestra 1 centro de conciliación, 2 conciliadores y 8 abogados especializados en familia, para tal fin tuvimos que trasladarnos al domicilio donde nos invitaban que teníamos que recurrir para poder recabar los datos necesarios que respondieron a nuestras preguntas formuladas en nuestro instrumento de estudio en base a nuestro trabajo de investigación, asimismo, al lugar de los centros de conciliación y estudios jurídicos.

4.1.2 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LAS ENTREVISTAS REALIZADOS A LOS CONCILIADORES Y ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO DE FAMILIA EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO.

1.- ¿Usted cree que la intervención del conciliador extrajudicial en la resolución de conflictos materia de tenencia compartida en el centro de conciliación tenga un impacto positivo?

Tabla 1

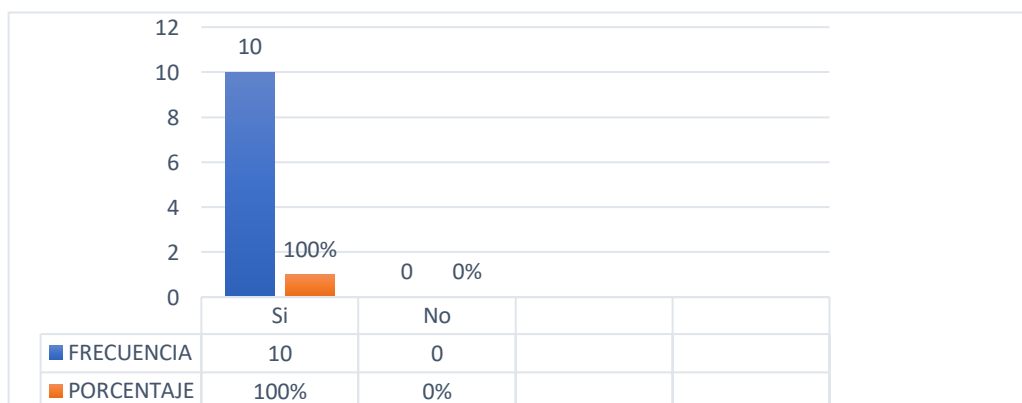
Intervención del conciliador extrajudicial en la resolución de conflictos dentro de la resolución de conflictos en la tenencia compartida

Matriz de análisis de entrevista N° 01	n = 10	
	fi	%
Si	10	100
No	00	00

Nota: La tabla muestra información recolectada por el instrumento validado

Figura 1

Intervención del conciliador extrajudicial en la resolución de conflictos dentro de la resolución de conflictos en la tenencia compartida



Nota: La figura muestra la cantidad de respuesta de las entrevistas desarrollados a los conciliadores y abogados especializados en derecho de familia.

Análisis e interpretación: Según el análisis y la interpretación de la figura se demuestra en un 100% que la intervención del conciliador extrajudicial en la resolución de conflictos materia de tenencia compartida en el centro de conciliación si tiene un impacto positivo. El impacto positivo que origina la intervención del conciliador extrajudicial brinda un enfoque colaborativo; facilita la comunicación y la negociación entre las partes involucradas. Esto puede ayudar a los padres a llegar a

un acuerdo que sea más equilibrado y en el mejor interés del niño, en lugar de imponer una solución unilateral, asimismo, como la reducción de conflicto la intervención temprana de un conciliador puede reducir la intensidad del conflicto, evitando que la disputa se agrave y se vuelva más difícil de manejar. Esto es especialmente importante en casos de tenencia compartida, donde la cooperación entre los padres es crucial para el bienestar del niño. Soluciones personalizadas, pueden ayudar a las partes a explorar soluciones personalizadas que se adapten mejor a sus necesidades específicas y a las de sus hijos, en lugar de aplicar una solución estandarizada que puede no ser adecuada para todos los casos. La intervención de un conciliador extrajudicial en la resolución de conflictos de tenencia compartida puede facilitar una resolución más equitativa y amigable, promoviendo la cooperación y centrando el proceso en el bienestar del niño, al tiempo que minimiza el tiempo y los costos asociados con los procedimientos judiciales tradicionales.

2.- ¿Usted cree que el uso de estrategias por parte del conciliador extrajudicial en materia de tenencia compartida en el centro de conciliación influya positivamente?

Tabla 2

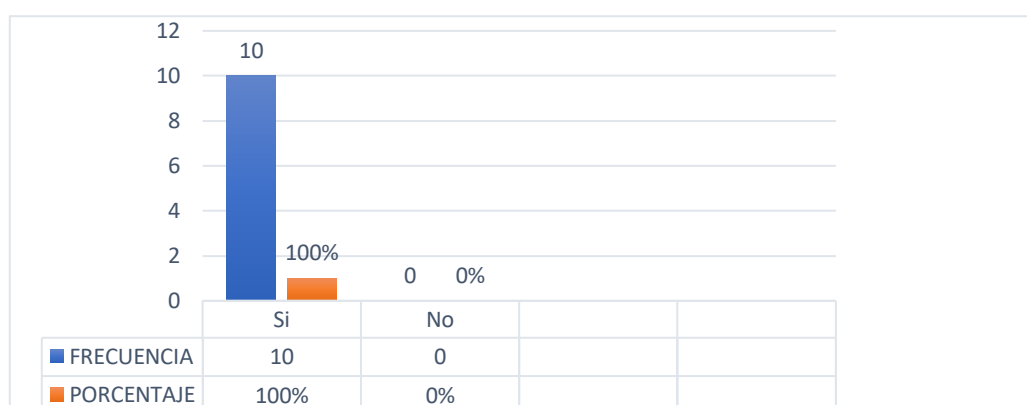
Uso de estrategias en la conciliación extrajudicial dentro de la tenencia compartida

Matriz de análisis de entrevista N° 01		n = 10	
		fi	%
	Si	10	10
	No	00	00

Nota: La tabla muestra información recolectada por el instrumento validado

Figura 2

Uso de estrategias en la conciliación extrajudicial dentro de la tenencia compartida



Nota: La figura muestra la cantidad de respuesta de las entrevistas desarrollados a los conciliadores y abogados especializados en derecho de familia

Análisis e interpretación: Según el análisis y la interpretación de la figura se demuestra en un 100% que el uso de estrategias por parte del conciliador extrajudicial en materia de tenencia compartida en el centro de conciliación si influye positivamente. El uso de estrategias por parte del conciliador extrajudicial en casos de tenencia compartida puede tener un impacto positivo significativo por varias razones: 1. Facilita la comunicación efectiva, debido a que las técnicas como la escucha activa y la reformulación de los puntos de vista, asimismo genera impacto positivo ayuda a las partes a expresar sus necesidades y preocupaciones de manera clara y respetuosa, lo que facilita la comprensión mutua y reduce la posibilidad de malentendidos. 2. Promueve la resolución constructiva de conflictos, el uso de la estrategia facilita la negociación y el enfoque en intereses comunes en lugar de

posiciones contrapuestas, asimismo se centra en las diferencias y confrontaciones, se enfoca en encontrar soluciones que beneficien a ambos padres y al niño, promoviendo acuerdos más equilibrados y sostenibles. 3. Fomenta la cooperación y el compromiso, así como la mediación y elaboración de acuerdos colaborativos, esto genera un impacto positivo porque apoya a los padres a trabajar juntos para desarrollar un plan de tenencia compartida que ambos estén dispuestos a seguir, lo cual es esencial para la estabilidad y el bienestar del niño. 4. Proporciona educación y apoyo a los padres, debido a que se ofrece orientación e información sobre los aspectos emocionales y prácticos de la tenencia compartida, por la razón que los padres deberán comprender mejor sus roles y responsabilidades, de esa forma facilitando una transición más suave hacia un acuerdo de tenencia compartida efectivo. 5. Empodera a las partes a que tomen decisiones informadas, dentro de ello se presentan diferentes opciones y posibles consecuencias de cada decisión. El uso de estrategias determinadas contribuye a una resolución de conflictos más efectiva, colaborativa y centrada en el bienestar del niño, minimizando los costos emocionales y financieros y promoviendo un entorno familiar más estable y armonioso.

3.- ¿Usted cree que si el conciliador extrajudicial no cumple con sus responsabilidades en materia de tenencia compartida en el centro de conciliación influya negativamente?

Tabla 3

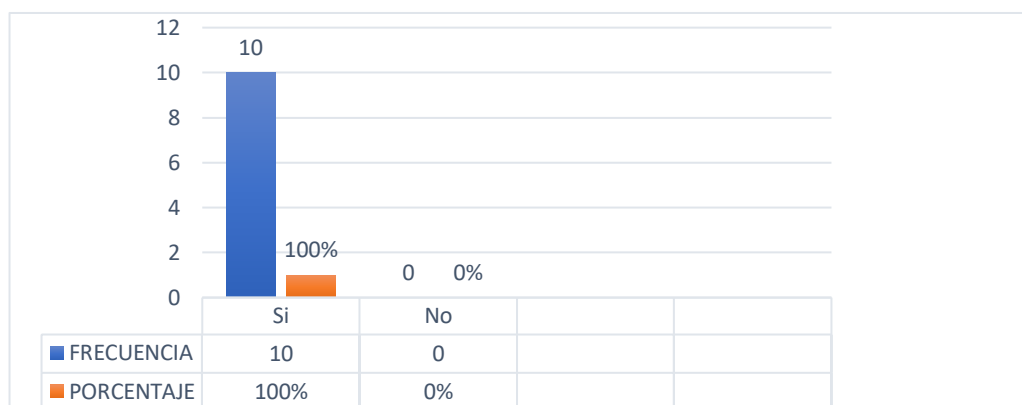
Incumplimiento de las responsabilidades por parte del conciliador extrajudicial en la tenencia compartida

Matriz de análisis de entrevista N° 01		n = 10	
		fi	%
Si		10	10
No		00	00

Nota: La tabla muestra información recolectada por el instrumento validado

Figura 3

Incumplimiento de las responsabilidades por parte del conciliador extrajudicial en la tenencia compartida



Nota: La figura muestra la cantidad de respuesta de las entrevistas desarrollados a los conciliadores y abogados especializados en derecho de familia

Análisis e interpretación: Según el análisis y la interpretación de la figura se demuestra en un 100% que la falta de responsabilidad del conciliador extrajudicial en materia de tenencia compartida en el centro de conciliación si influye negativamente. La irresponsabilidad del conciliador extrajudicial en casos de tenencia compartida puede tener un impacto negativo significativo en varios aspectos cruciales del proceso y del bienestar de las partes involucradas: 1. La falta de resolución adecuada de conflictos, La irresponsabilidad puede llevar a una falta de atención a los detalles importantes del conflicto, resultando en acuerdos que no aborden adecuadamente las necesidades y preocupaciones de las partes. Esto puede dar lugar a malentendidos y disputas continuas.

2. Aumento de la conflictividad, si el conciliador no actúa de manera responsable, puede exacerbar el conflicto en lugar de mitigarlo. Esto puede aumentar la hostilidad y la tensión entre los padres, afectando negativamente al ambiente en el que el niño debe desarrollarse. 3. Inadecuada consideración del mejor interés del niño, la irresponsabilidad puede llevar a una falta de enfoque en el bienestar del niño, resultando en acuerdos que no prioricen su estabilidad emocional y desarrollo. Esto puede afectar la calidad de la relación del niño con ambos padres y su bienestar general. 4. Ineficacia y retrasos en el proceso, un conciliador irresponsable puede no gestionar el proceso de manera eficiente, lo que puede provocar retrasos innecesarios y prolongar el conflicto. Esto puede aumentar el estrés para las partes y prolongar la incertidumbre en la vida del niño. 5. Desconfianza en el proceso de conciliación, la falta de responsabilidad puede disminuir la confianza en el proceso de conciliación y en la capacidad del conciliador para ayudar a resolver conflictos. Esto puede llevar a las partes a rechazar el proceso o a buscar soluciones judiciales, que suelen ser más costosas y confrontativas. 6. Desprotección de los derechos y necesidades de los padres, un conciliador irresponsable puede no garantizar que los derechos y necesidades de ambos padres sean adecuadamente representados y considerados, lo que puede llevar a acuerdos injustos o desequilibrados. La irresponsabilidad del conciliador extrajudicial en casos de tenencia compartida puede tener efectos perjudiciales en la resolución del conflicto, el bienestar del niño y la relación entre los padres. Un conciliador que no actúa de manera diligente y comprometida puede agravar el conflicto, provocar retrasos, y poner en riesgo el interés superior del niño.

4.- ¿Usted cree que si se brinda asistencia *multidisciplinaria* de profesionales sobre la tenencia compartida en el centro de conciliación influya positivamente?

Tabla 4

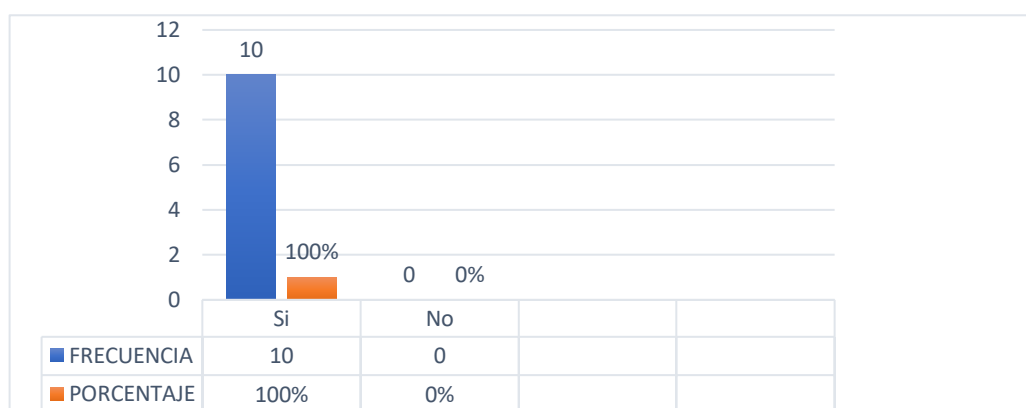
Asistencia multidisciplinaria de profesionales en la tenencia compartida

Matriz de análisis de entrevista N° 01		n = 10	
		fi	%
	Si	10	100
	No	00	00

Nota: La tabla muestra información recolectada por el instrumento validado

Figura 4

Asistencia multidisciplinaria de profesionales en la tenencia compartida



Nota: La figura muestra la cantidad de respuesta de las entrevistas desarrollados a los conciliadores y abogados especializados en derecho de familia

Análisis e interpretación: Según el análisis y la interpretación de la figura se demuestra en un 100% que la asistencia multidisciplinaria de profesionales en la tenencia compartida en el centro de conciliación si influye positivamente. La asistencia multidisciplinaria de profesionales en el contexto de la tenencia compartida en un centro de conciliación puede influir positivamente en varios aspectos fundamentales del proceso de resolución de conflictos. 1. Enfoque integral del caso, los profesionales de diferentes disciplinas (psicólogos, trabajadores sociales, abogados, etc.) aportan perspectivas variadas que permiten una comprensión más completa y matizada de la situación familiar. Esto ayuda a abordar tanto los aspectos legales como emocionales y sociales del conflicto, garantizando que todas las dimensiones del problema sean consideradas en la resolución. 2. Mejor evaluación del bienestar del niño,

los psicólogos y trabajadores sociales pueden evaluar las necesidades emocionales y psicológicas del niño, mientras que los abogados se ocupan de los aspectos legales. Esto asegura que el acuerdo de tenencia compartida se diseñe teniendo en cuenta el bienestar integral del niño, promoviendo un entorno más estable y saludable para su desarrollo.

3. Manejo efectivo de problemas complejos, la combinación de conocimientos y habilidades de diferentes expertos permite abordar problemas complejos desde múltiples ángulos. Esto facilita la resolución de conflictos que pueden involucrar factores emocionales, psicológicos, financieros y legales, garantizando un enfoque más holístico y efectivo.

4. Mayor credibilidad y confianza en el proceso, la participación de diversos profesionales especializados puede aumentar la percepción de equidad y competencia en el proceso de conciliación. Esto puede fortalecer la confianza de los padres en el proceso de conciliación, haciéndolos más propensos a aceptar y cumplir con los acuerdos alcanzados. La asistencia multidisciplinaria en la tenencia compartida ofrece un enfoque más completo y equitativo, asegurando que se consideren todos los aspectos relevantes del conflicto y del bienestar del niño. Esta colaboración entre profesionales permite una resolución más efectiva y ajustada a las necesidades específicas de la familia, promoviendo una transición más armoniosa y estable hacia la tenencia compartida.

5.- ¿Usted cree que los aportes del conciliador extrajudicial en materia de tenencia compartida en el centro de conciliación influyan positivamente?

Tabla 5

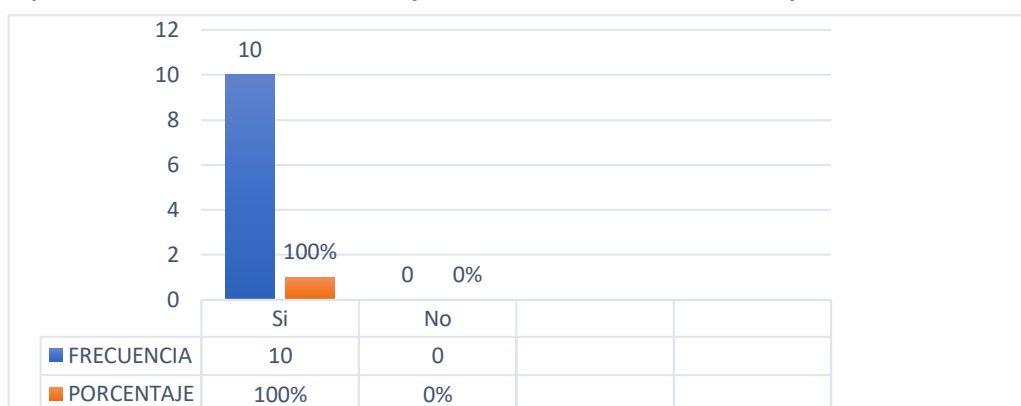
Aportes del conciliador extrajudicial en la tenencia compartida

Matriz de análisis de entrevista N° 01	n = 10	
	fi	%
Si	10	100
No	00	00

Nota: La tabla muestra información recolectada por el instrumento validado

Figura 5

Aportes del conciliador extrajudicial en la tenencia compartida



Nota: La figura muestra la cantidad de respuesta de las entrevistas desarrollados a los conciliadores y abogados especializados en derecho de familia

Análisis e interpretación: Según el análisis y la interpretación de la figura se demuestra en un 100% que los aportes del conciliador extrajudicial en materia de tenencia compartida en el centro de conciliación si influye positivamente. Los aportes del conciliador extrajudicial en casos de tenencia compartida en un centro de conciliación pueden influir positivamente de diversas maneras. 1. Facilitación de la comunicación, el conciliador ayuda a las partes a comunicarse de manera efectiva, promoviendo un diálogo abierto y constructivo. Mejora la comprensión mutua y permite a los padres expresar sus preocupaciones y necesidades de manera clara. Esto facilita la negociación y la búsqueda de soluciones comunes. 2. Enfoque en el interés superior del niño, el conciliador mantiene el foco en el bienestar del niño, guiando a las partes para que consideren cómo sus

decisiones afectan al niño. Garantiza que los acuerdos alcanzados prioricen el interés superior del niño, promoviendo un entorno más estable y saludable para su desarrollo. 3. Desarrollo de soluciones creativas y flexibles, facilita la generación de soluciones creativas que pueden adaptarse a las circunstancias particulares de cada familia. Permite que los acuerdos de tenencia compartida sean personalizados y flexibles, adaptándose a las necesidades cambiantes de los padres y el niño, lo que aumenta la probabilidad de que el acuerdo sea efectivo y sostenible. 4. Reducción de la conflictividad y estrés, actúa como un mediador imparcial que ayuda a reducir la confrontación y el estrés asociado con la disputa. Disminuye la tensión y el conflicto entre los padres, lo que puede reducir el impacto emocional negativo en el niño y facilitar una transición más armoniosa hacia la tenencia compartida. 5. Orientación y asesoramiento especializado, ofrece orientación y asesoramiento sobre cómo gestionar la tenencia compartida, incluyendo aspectos prácticos y emocionales. Ayuda a los padres a comprender mejor sus roles y responsabilidades, y proporciona herramientas para manejar la situación de manera efectiva. Los aportes del conciliador extrajudicial en materia de tenencia compartida influyen positivamente al mejorar la comunicación, reducir el conflicto, enfocar el proceso en el bienestar del niño, y facilitar la creación de soluciones adaptadas y sostenibles. Esta intervención contribuye a una resolución de conflictos más equitativa y menos adversarial, promoviendo una transición más armoniosa hacia la tenencia compartida y apoyando el bienestar general de la familia.

4.2 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

HG La intervención del conciliador extrajudicial en la resolución de conflictos en materia de tenencia en el centro de conciliación Huánuco, impacta positivamente.

De la información recopilada de las entrevistas realizadas 2 conciliadores, 8 abogados especializados en derecho de familia, se puede apreciar que en la tabla y figura 1, se observa que el 100%, el impacto positivo que origina la intervención del conciliador extrajudicial brinda un enfoque colaborativo; facilita la comunicación y la negociación entre las partes involucradas. Esto puede ayudar a los padres a llegar a un acuerdo que sea más equilibrado y en el mejor interés del niño, en lugar de imponer una solución unilateral, asimismo, como la reducción de conflicto la intervención temprana de un conciliador puede reducir la intensidad del conflicto, evitando que la disputa se agrave y se vuelva más difícil de manejar. Esto es especialmente importante en casos de tenencia compartida, donde la cooperación entre los padres es crucial para el bienestar del niño. Soluciones personalizadas, pueden ayudar a las partes a explorar soluciones personalizadas que se adapten mejor a sus necesidades específicas y a las de sus hijos, en lugar de aplicar una solución estandarizada que puede no ser adecuada para todos los casos. La intervención de un conciliador extrajudicial en la resolución de conflictos de tenencia compartida puede facilitar una resolución más equitativa y amigable, promoviendo la cooperación y centrando el proceso en el bienestar del niño, al tiempo que minimiza el tiempo y los costos asociados con los procedimientos judiciales tradicionales.

Por consiguiente, en el presente trabajo de investigación jurídica se acepta la hipótesis general que es: La intervención del conciliador extrajudicial en la resolución de conflictos en materia de tenencia en el centro de conciliación Huánuco, impacta positivamente.

HE1 Las principales estrategias que utiliza el conciliador extrajudicial en materia de tenencia en el centro de conciliación Huánuco 2022, influye positivamente.

De la información recopilada de las entrevistas realizadas 2 conciliadores, 8 abogados especializados en derecho de familia, se puede apreciar que en la tabla y figura 2, se observa que el 100%, el uso de

estrategias por parte del conciliador extrajudicial en casos de tenencia compartida puede tener un impacto positivo significativo por varias razones:

1. Facilita la comunicación efectiva, debido a que las técnicas como la escucha activa y la reformulación de los puntos de vistas, asimismo genera impacto positivo ayuda a las partes a expresar sus necesidades y preocupaciones de manera clara y respetuosa, lo que facilita la comprensión mutua y reduce la posibilidad de malentendidos.
2. Promueve la resolución constructiva de conflictos, el uso de la estrategia facilita la negociación y el enfoque en intereses comunes en lugar de posiciones contrapuestas, asimismo se centra en las diferencias y confrontaciones, se enfoca en encontrar soluciones que beneficien a ambos padres y al niño, promoviendo acuerdos más equilibrados y sostenibles.
3. Fomenta la cooperación y el compromiso, así como la mediación y elaboración de acuerdos colaborativos, esto genera un impacto positivo porque apoya a los padres a trabajar juntos para desarrollar un plan de tenencia compartida que ambos estén dispuestos a seguir, lo cual es esencial para la estabilidad y el bienestar del niño.
4. Proporciona educación y apoyo a los padres, debido a que se ofrece orientación e información sobre los aspectos emocionales y prácticos de la tenencia compartida, por la razón que los padres deberán comprender mejor sus roles y responsabilidades, de esa forma facilitando una transición más suave hacia un acuerdo de tenencia compartida efectivo.
5. Empodera a las partes a que tomen decisiones informadas, dentro de ello se presenta diferentes opciones y posibles consecuencias de cada decisión. El uso de estrategias determinadas contribuye a una resolución de conflictos más efectiva, colaborativa y centrada en el bienestar del niño, minimizando los costos emocionales y financieros y promoviendo un entorno familiar más estable y armonioso.

Por consiguiente, en el presente trabajo de investigación jurídica se acepta la hipótesis general que es: Las principales estrategias que utiliza el conciliador extrajudicial en materia de tenencia en el centro de conciliación Huánuco 2022, influye positivamente.

HE2 Si el conciliador extrajudicial no cumple con sus responsabilidades en materia de tenencia en el centro de conciliación Huánuco 2022, influye negativamente.

De la información recopilada de las entrevistas realizadas a 2 conciliadores, 8 abogados especializados en derecho de familia, se puede apreciar que en la tabla y figura 3, se observa que el 100%, la irresponsabilidad del conciliador extrajudicial en casos de tenencia compartida puede tener un impacto negativo significativo en varios aspectos cruciales del proceso y del bienestar de las partes involucradas:

1. La falta de resolución adecuada de conflictos, La irresponsabilidad puede llevar a una falta de atención a los detalles importantes del conflicto, resultando en acuerdos que no aborden adecuadamente las necesidades y preocupaciones de las partes. Esto puede dar lugar a malentendidos y disputas continuas.
2. Aumento de la conflictividad, si el conciliador no actúa de manera responsable, puede exacerbar el conflicto en lugar de mitigarlo. Esto puede aumentar la hostilidad y la tensión entre los padres, afectando negativamente al ambiente en el que el niño debe desarrollarse.
3. Inadecuada consideración del mejor interés del niño, la irresponsabilidad puede llevar a una falta de enfoque en el bienestar del niño, resultando en acuerdos que no prioricen su estabilidad emocional y desarrollo. Esto puede afectar la calidad de la relación del niño con ambos padres y su bienestar general.
4. Ineficacia y retrasos en el proceso, un conciliador irresponsable puede no gestionar el proceso de manera eficiente, lo que puede provocar retrasos innecesarios y prolongar el conflicto. Esto puede aumentar el estrés para las partes y prolongar la incertidumbre en la vida del niño.
5. Desconfianza en el proceso de conciliación, la falta de responsabilidad puede disminuir la confianza en el proceso de conciliación y en la capacidad del conciliador para ayudar a resolver conflictos. Esto puede llevar a las partes a rechazar el proceso o a buscar soluciones judiciales, que suelen ser más costosas y confrontativas.
6. Desprotección de los derechos y necesidades de los padres, un conciliador irresponsable puede no garantizar que los derechos y necesidades de ambos padres sean adecuadamente representados y considerados, lo que puede llevar a acuerdos injustos o desequilibrados.

La irresponsabilidad del conciliador extrajudicial en casos de tenencia compartida puede tener efectos perjudiciales en la resolución del conflicto, el bienestar del niño y la relación entre los padres. Un conciliador que no actúa de manera diligente y comprometida puede agravar el conflicto, provocar retrasos, y poner en riesgo el interés superior del niño.

Por consiguiente, en el presente trabajo de investigación jurídica se acepta la hipótesis general que es: Si el conciliador extrajudicial no cumple con sus responsabilidades en materia de tenencia en el centro de conciliación Huánuco 2022, influye negativamente.

HE3 En la medida que la tenencia compartida cuente con la asistencia multidisciplinaria de profesionales en el centro de conciliación Huánuco 2022 influyen positivamente.

De la información recopilada de las entrevistas realizadas a 2 conciliadores, 8 abogados especializados en derecho de familia, se puede apreciar que en la tabla y figura 4, se observa que el 100%, la asistencia multidisciplinaria de profesionales en el contexto de la tenencia compartida en un centro de conciliación puede influir positivamente en varios aspectos fundamentales del proceso de resolución de conflictos. 1. Enfoque integral del caso, los profesionales de diferentes disciplinas (psicólogos, trabajadores sociales, abogados, etc.) aportan perspectivas variadas que permiten una comprensión más completa y matizada de la situación familiar. Esto ayuda a abordar tanto los aspectos legales como emocionales y sociales del conflicto, garantizando que todas las dimensiones del problema sean consideradas en la resolución. 2. Mejor evaluación del bienestar del niño, los psicólogos y trabajadores sociales pueden evaluar las necesidades emocionales y psicológicas del niño, mientras que los abogados se ocupan de los aspectos legales. Esto asegura que el acuerdo de tenencia compartida se diseñe teniendo en cuenta el bienestar integral del niño, promoviendo un entorno más estable y saludable para su desarrollo. 3. Manejo efectivo de problemas complejos, la combinación de conocimientos y habilidades de diferentes expertos permite abordar problemas complejos desde múltiples ángulos. Esto facilita la resolución de conflictos que pueden involucrar factores emocionales, psicológicos, financieros y legales, garantizando un enfoque más holístico y efectivo. 4. Mayor credibilidad y confianza en el proceso, la participación de diversos profesionales especializados puede aumentar la percepción de equidad y competencia en el proceso de conciliación. Esto puede fortalecer la confianza de los padres en el proceso de conciliación, haciéndolos más propensos a aceptar y cumplir con los acuerdos alcanzados. La asistencia

multidisciplinaria en la tenencia compartida ofrece un enfoque más completo y equitativo, asegurando que se consideren todos los aspectos relevantes del conflicto y del bienestar del niño. Esta colaboración entre profesionales permite una resolución más efectiva y ajustada a las necesidades específicas de la familia, promoviendo una transición más armoniosa y estable hacia la tenencia compartida.

Por consiguiente, en el presente trabajo de investigación jurídica se acepta la hipótesis general que es: En la medida que la tenencia compartida cuente con la asistencia multidisciplinaria de profesionales en el centro de conciliación Huánuco 2022 influyen positivamente.

HE4 Los aportes del conciliador extrajudicial en materia de tenencia en el centro de conciliación Huánuco 2022 influyen positivamente.

De la información recopilada de las entrevistas realizadas a 2 conciliadores, 8 abogados especializados en derecho de familia, se puede apreciar que en la tabla y figura 5, se observa que el 100%, los aportes del conciliador extrajudicial en casos de tenencia compartida en un centro de conciliación pueden influir positivamente de diversas maneras. 1. Facilitación de la comunicación, el conciliador ayuda a las partes a comunicarse de manera efectiva, promoviendo un diálogo abierto y constructivo. Mejora la comprensión mutua y permite a los padres expresar sus preocupaciones y necesidades de manera clara. Esto facilita la negociación y la búsqueda de soluciones comunes. 2. Enfoque en el interés superior del niño, el conciliador mantiene el foco en el bienestar del niño, guiando a las partes para que consideren cómo sus decisiones afectan al niño. Garantiza que los acuerdos alcanzados prioricen el interés superior del niño, promoviendo un entorno más estable y saludable para su desarrollo. 3. Desarrollo de soluciones creativas y flexibles, facilita la generación de soluciones creativas que pueden adaptarse a las circunstancias particulares de cada familia. Permite que los acuerdos de tenencia compartida sean personalizados y flexibles, adaptándose a las necesidades cambiantes de los padres y el niño, lo que aumenta la probabilidad de que el acuerdo sea efectivo y sostenible. 4. Reducción de la conflictividad y estrés, actúa como un mediador imparcial que ayuda a reducir la confrontación y el estrés asociado con la disputa. Disminuye la tensión y el

conflicto entre los padres, lo que puede reducir el impacto emocional negativo en el niño y facilitar una transición más armoniosa hacia la tenencia compartida. 5. Orientación y asesoramiento especializado, ofrece orientación y asesoramiento sobre cómo gestionar la tenencia compartida, incluyendo aspectos prácticos y emocionales. Ayuda a los padres a comprender mejor sus roles y responsabilidades, y proporciona herramientas para manejar la situación de manera efectiva. Los aportes del conciliador extrajudicial en materia de tenencia compartida influyen positivamente al mejorar la comunicación, reducir el conflicto, enfocar el proceso en el bienestar del niño, y facilitar la creación de soluciones adaptadas y sostenibles. Esta intervención contribuye a una resolución de conflictos más equitativa y menos adversarial, promoviendo una transición más armoniosa hacia la tenencia compartida y apoyando el bienestar general de la familia.

Por consiguiente, en el presente trabajo de investigación jurídica se acepta la hipótesis general que es: Los aportes del conciliador extrajudicial en materia de tenencia en el centro de conciliación Huánuco 2022 influyen positivamente.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1 PRESENTAR LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

En el trabajo de investigación realizada sobre el conciliador extrajudicial en materia de tenencia en el centro de conciliación Huánuco 2022, tiene como objetivo general Determinar el impacto de la intervención del conciliador extrajudicial en la resolución de conflictos en materia de tenencia en el centro de conciliación Huánuco 2022 mediante el cual se ha desarrollado el trabajo de campo obtenido contrastado con el marco teórico (antecedentes, base teórica), entrevistas y análisis de las actas de conciliación con acuerdo total tomadas como muestra, donde se obtuvieron los siguientes resultados:

Se ha analizado la intervención del conciliador extrajudicial en la resolución de conflictos en el tema de tenencia en el centro de conciliación Huánuco, impacta positivamente. La intervención del conciliador extrajudicial en la resolución de conflictos en tema de tenencia en el centro de conciliación Huánuco, impacta negativamente. Como también las principales estrategias que utiliza el conciliador extrajudicial en tema de tenencia en el centro de conciliación Huánuco 2022, influye positivamente. Si el conciliador extrajudicial no cumple con sus responsabilidades en materia de tenencia en el centro de conciliación Huánuco 2022, influye negativamente. Y en la medida que la tenencia compartida cuente con la asistencia multidisciplinaria de profesionales en el centro de conciliación Huánuco 2022 influyen positivamente, (conocer su efectividad del perfil profesional). Y finalmente los aportes del conciliador extrajudicial en tema de tenencia en el centro de conciliación Huánuco 2022 influyen positivamente.

Se ha visto que las entrevistas y al análisis documental han logrado poder señalar que se ha cumplido con los objetivos porque los conciliadores extrajudiciales manifiestan que se cumplen con efectividad la conciliación extrajudicial al ser un mecanismo auto compositivo pues son las partes quienes solucionan sus diferencias y llegan a un acuerdo.

De los resultados obtenidos por medio de la guía de entrevista, los entrevistados primero guardan coincidencia con la efectividad de la conciliación extrajudicial en la tenencia, así como desarrollar las principales estrategias que utiliza el conciliador extrajudicial en materia de tenencia en el centro de conciliación Huánuco 2022.

Además, tomando en cuenta que al Analizar las consecuencias del conciliador extrajudicial sino cumple con sus responsabilidades en tema de tenencia en el centro de conciliación Huánuco 2022, puede afectar la validez del proceso de conciliación y podría ser motivo de multas y sanciones.

Asimismo, se debe considerar la tenencia compartida y el régimen de visitas para las partes. Por otro lado, se debe realizar un debido seguimiento a quien se le haya otorgado la tenencia, teniendo en cuenta un estudio multidisciplinario, social, como psicológico y legal por garantizar la seguridad y el desarrollo del bienestar del menor, por ello nuestro objetivo específico consiste en demostrar porque, la tenencia compartida debería contar con la asistencia multidisciplinaria de profesionales en el centro de conciliación Huánuco 2022.

Al analizar los aportes del conciliador extrajudicial en materia de tenencia en el centro de conciliación Huánuco 2022, incluyen identificación de los aportes de la conciliación extrajudicial a los procesos en materia de tenencia compartida en el Distrito específico de Huánuco. Facilitación de la resolución o actas de conflictos familiares de manera eficaz, rápida y económica priorizando el bienestar de los afectados o menores involucrados. Intervención entre los padres para llegar a un acuerdo mutua en cuanto a la tenencia compartida del menor considerando el interés superior del niño y promoviendo un ambiente de diálogo y respetando las partes involucradas. Estos aportes buscan contribuir a la solución efectiva de conflictos relacionados con la tenencia compartida en el contexto regional

CONCLUSIONES

Primera conclusión

Se concluye que, la intervención del conciliador extrajudicial en la resolución de conflictos en materia de tenencia en el centro de conciliación Huánuco, genera un impacto positivo en su desarrollo.

Segunda conclusión

Se concluye que, las principales estrategias que utiliza el conciliador extrajudicial en materia de tenencia en el centro de conciliación Huánuco 2022, genera un impacto positivo en su desarrollo.

Tercera conclusión

Se concluye que, si el conciliador extrajudicial no cumple con sus responsabilidades en materia de tenencia en el centro de conciliación Huánuco 2022, influye negativamente.

Cuarta conclusión

Se concluye que, en la medida que la tenencia compartida cuente con la asistencia multidisciplinaria de profesionales en el centro de conciliación Huánuco 2022 influyen positivamente.

Quinta conclusión

Se concluye que los aportes del conciliador extrajudicial en materia de tenencia en el centro de conciliación Huánuco 2022 influyen positivamente.

RECOMENDACIONES

Primera recomendación

Se recomienda al Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos, implementar nuevos e innovadores estudios en el ámbito de la conciliación sobre la intervención, aportes, estrategias en la conciliación extrajudicial en el ámbito de la figura jurídica de la tenencia compartida y otras figuras a los agentes conciliadores de la Ciudad de Huánuco, con el objetivo de adquirir nuevos conocimientos para el mejor manejo y control de las futuras conciliaciones.

Segunda recomendación

Se recomienda al Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos, desarrollar propuestas para el desarrollo del trabajo multidisciplinario en la conciliación extrajudicial dentro del centro de conciliación, con el objetivo de fusionar elementos profesionales para la solución de conflictos en la figura de la tenencia compartida y otras.

Tercera recomendación

Se recomienda al Ministerio de Justicia y Derecho Humanos, fiscalizar el trabajo dentro de los centros de conciliación para evaluar el impacto de la irresponsabilidad y así poder advertir vulneraciones a los usuarios de este servicio.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agurtzane, L. (2012). *La custodia compartida el interés del menor y la neutralidad de género*. Lima: Derecho español.
- Andreu, E. (2015). *La guarda y custodia compartida*. Lima: endreumora.
- Betelu, V. (2014). *La guarda y custodia compartida de los hijos*. Lima: Universidad Pública de Navarra.
- Cabrera, A. (2015). *La custodia compartida*. Lima: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Caivano, L. (1996). *Negociación, conciliación y arbitraje*. Lima: Español.
- Cama, H. (2009). *La conciliación como mecanismo alternativo de resolución de conflictos código de los niños y adolescentes*. Lima: MIMP.
- Canales, C. (2014). *Patria potestad y tenencia nuevos criterios de otorgamiento, pérdida o suspensión*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Castro, T. (2016). *¿Qué es la tenencia compartida?* Lima: Noticias Jurídicas.
- Dávila, W. (2024). *Régimen de visitas y tenencia de hijos*. Lima: Resultado Legal.
- Díaz, J. (2013). *Manual de conciliación extrajudicial*. Lima: Asimarc.
- Espinoza, J. (2016). *La conciliación extrajudicial en los procesos de desalojo en los juzgados civiles de la ciudad de Huánuco*. Huánuco: Universidad de Huánuco.
- Franciskovic, M. (2018). *La conciliación extrajudicial en contrataciones con el Estado*. Lima: Lp Pasión por el derecho.
- Garay, A. (2009). *Custodia de los hijos cuando se da fin al matrimonio*. Lima : Grijley.
- Kranz, D. (2018). *La custodia compartida en España y los incentivos económicos para la felicidad de los menores*. Vasco: Universidad de Vasco.
- Ladesma, N. (1995). *La conciliación*. Lima: Legrima editorial.
- Luna, E. (2017). *Custodia compartida y protección jurídica del menor por la Universidad Complutense de Madrid*. España: Universidad Complutense de Madrid.

- Mauricio, F. (2019). *Fundamentos jurídicos y fácticos para otorgar la tenencia compartida en aplicación del interés superior del niño y a la luz de la legislación comparada*. Trujillo: Universidad Antenor Orrego.
- Nollemberger, N. (2019). *¿Se debe promover por defecto la tenencia compartida de los hijos tras el divorcio?* Uruguay : Razones y personas.
- Ormachea, I., & Solis, R. (1998). *Retos y posibilidades de la conciliación en el Perú*. Lima: Consejo de Coordinación Judicial.
- Palacin, K. (2018). *Objetivo de la ley de conciliación extrajudicial en materia familiar - pensión alimenticia en los centros de conciliación extrajudicial de Huánuco 2016*. Huánuco: Universidad de Huánuco.
- Peña, L., Polo, M., & Solano, L. (2014). *Conciliación Extrajudicial, un análisis a su aplicación práctica desde el punto de vista jurídico*. Lima: Javeriana.
- Peña, O. (2001). *Conciliación extrajudicial*. Lima: APECC.
- Placido, A. (2008). *La coperantibilidad o tenencia compartida*. Lima: Actualidad Jurídica.
- Quimbita, J. (2016). *Tenencia compartida de los hijos en casos de separación o divorcio de los padres en el Distrito Metropolitano de Quito, primer semestre 2016*. Ecuador: Universidad Central de Ecuador.
- Rojas, D. (2018). *La tenencia compartida acordada en los centros de conciliación extrajudicial y la vulneración del principio del interés superior de Iníño en el Perú*. Trujillo: Universidad Privada Anterior Orrego.
- Salas, S. (2007). *Análisis jurídico y social de los mecanismos de resolución alternativa de conflictos a través del programa casas de justicia y demás centros autorizados por el Ministerio de Justicia*. Lima: Universidad Nacional de Costa Rica.
- Santa María, G. (2008). *La tenencia compartida en el Perú*. Lima: Actualidad Jurídica.
- Varsi, E. (2011). *Tratado de derecho de familia*. Lima: Ulima.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Herrera Vittor, M. J. (2026). El Conciliador Extrajudicial en materia de Tenencia en el Centro de Conciliación, Huánuco – 2022 [Tesis para optar el título profesional de abogada, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH.

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: EL CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE TENENCIA EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN, HUÁNUCO – 2022.

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Metodología
PG ¿Cuál es el impacto de la intervención del conciliador extrajudicial en la resolución de conflictos en materia de tenencia en el centro de conciliación Huánuco 2022?	OG Identificar las implicancias de la exoneración de costas y costos en demandas contra gobiernos regionales y locales, en el Segundo Juzgado Laboral de Huánuco, 2018.	HG La intervención del conciliador extrajudicial en la resolución de conflictos en materia de tenencia en el centro de conciliación Huánuco, impacta positivamente.	Variable independiente: Intervención conciliador extrajudicial.	Marco normativo - Constitución Política. - Ley N° 26872, DL N° 1070, Reglamento DS. N° 014-2008-JUS, Código de niños y adolescentes N° 27337. Indicadores - Principales estrategias. - Consecuencias de incumplimiento. - Participación multidisciplinaria. - Aportes del conciliador.	Tipo de investigación: Aplicada. Enfoque: Mixto. Nivel: Descriptivo – explicativo. Diseño de la investigación: No experimental – correlacional. Población: 10 actas de Conciliación, 5 centros de
PE1 ¿Cuáles son las principales estrategias que utiliza el conciliador extrajudicial en materia de tenencia en el centro de	OE1 Analizar si las demandas contra los gobiernos regionales y locales, general costas y costos, en el Segundo Juzgado Laboral de Huánuco, 2018.	HE1 Las principales estrategias que utiliza el conciliador extrajudicial en materia de tenencia en el centro de conciliación Huánuco			

conciliación Huánuco 2022?	OE2 Proponer la derogatoria del artículo 413° del Código Procesal Civil que regula la exoneración costas y costos en demandas contra gobiernos regionales y locales, en el Segundo Juzgado Laboral de Huánuco, 2018.	2022, influye positivamente.		conciliación, cinco conciliadores, 20 abogados especializados en derecho de familia
PE2 ¿Qué sucede si el conciliador no cumple con sus responsabilidades en materia de tenencia en el centro de conciliación Huánuco 2022?		HE2 Si el conciliador extrajudicial no cumple con sus responsabilidades en materia de tenencia en el centro de conciliación Huánuco 2022, influye negativamente.		Muestra: Cinco actas de conciliación, 1 centro de conciliación, 2 conciliadores, 8 abogados especializados en derecho de familia.
PE3 ¿En qué medida la tenencia compartida debería contar con la asistencia multidisciplinaria de profesionales en el centro de conciliación Huánuco 2022?	OE3 Demostrar porque, la tenencia compartida debería contar con la asistencia multidisciplinaria de profesionales en el centro de conciliación Huánuco 2022	HE3 En la medida que la tenencia compartida cuente con la asistencia multidisciplinaria de profesionales en el centro de conciliación Huánuco 2022 influyen positivamente.	Variable dependiente: Materia de tenencia.	Base Legal N° 29269 - 31590 - Mutuo acuerdo / tenencia. Indicadores - Patria potestad. - Régimen de visitas. - Pensión de Alimentos Tipo de acuerdo Indicadores - Acuerdo total. - Acuerdo parcial. - Falta de acuerdo.
PE4 ¿Cuáles son los aportes del conciliador extrajudicial en materia de tenencia en el centro de conciliación Huánuco 2022?	OE4 Analizar los aportes del conciliador extrajudicial en materia de tenencia en el centro de conciliación Huánuco 2022.	HE4 Los aportes del conciliador extrajudicial en materia de tenencia en el centro de conciliación Huánuco 2022 influyen positivamente.		Muestreo: No probabilístico simple.

ANEXO 2

GUÍA DE ENTREVISTA

INSTRUCCIONES: Este instrumento nos permite recoger datos para la presente investigación sobre los EL CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE TENENCIA EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN, HUÁNUCO - 2022. Gracias.

- DATOS GENERALES:

A.....

B.....

C.....

D.....

E.....

- ASPECO DE ANÁLISIS:

1.- ¿Usted cree que la intervención del conciliador extrajudicial en la resolución de conflictos materia de tenencia compartida en el centro de conciliación tenga un impacto positivo?

Si (10)	No (00)
---------	---------

2.- ¿Usted cree que el uso de estrategias por parte del conciliador extrajudicial en materia de tenencia compartida en el centro de conciliación influya positivamente?

Si (10)	No (00)
---------	---------

3.- ¿Usted cree que si el conciliador extrajudicial no cumple con sus responsabilidades en materia de tenencia compartida en el centro de conciliación influya negativamente?

Si (10)	No (00)
---------	---------

4.- ¿Usted cree que si se brinda asistencia multidisciplinaria de profesionales sobre la tenencia compartida en el centro de conciliación influya positivamente?

Si (10)	No (00)
---------	---------

5.- ¿Usted cree que los aportes del conciliador extrajudicial en materia de tenencia compartida en el centro de conciliación influyan positivamente?

Si (10)	No (00)
---------	---------

ANEXO 3

TOMAS FOTOGRÁFICAS DE LAS ACTAS DE CONCILIACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
EXP. N. 08-2022-CCMA-HCO

CENTRO DE CONCILIACIÓN "MEZA ASOCIADOS"
Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 3077-2014-JUS/DGDP-DCMA
Jr. Dos de Mayo N° 1285 Of. N° 02 - Huánuco - Teléfono: 962-909393

ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL
ACTA DE CONCILIACIÓN N° 06-2022-CCMA-HUANUCO

En la ciudad de Huánuco, distrito provincia y departamento de Huánuco, siendo las tres de la tarde del día once del mes de enero del año Dos Mil Veintidós ante mi **JHON FERNANDO MEZA BLACIDO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22461858, en mi calidad de Conciliador debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia mediante Registro N° 13590 y Registro de Especialización de Familia N° 5601 se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto los solicitantes

El [REDACTED] identificada con Documento Nacional de Identidad número 40619200, domiciliado en el jirón Ica N° 157, Distrito de Amarilis, Provincia, Departamento de Huánuco y la parte solicitante N [REDACTED] identificado con documento nacional de identidad número 22495727, domiciliado en el jirón Quilla Rumi, Cuadra 3, Pasaje Corona delinca, Predio El Tingo, Distrito, Provincia y departamento de Huánuco, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Así mismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

PRIMERO: El hecho que motiva la presente Conciliación Extrajudicial es que los solicitantes E [REDACTED] don N [REDACTED] producto de su relación matrimonial procrearon a sus menores hijos de nombres F [REDACTED] F [REDACTED] le 5 años de edad respectivamente.

SEGUNDO: Que, de mutuo acuerdo y de manera voluntaria los solicitantes desean establecer la **PENSION DE ALIMENTOS, TENENCIA (PATRIA POTESTAD) Y REGIMEN DE VISITAS** en favor de sus menores hijos antes indicados.

TERCERO: Que, razón por la cual acuden al Centro de Conciliación Extrajudicial en calidad de padres de los menores de manera responsable y equitativa se pueda establecer los **ALIMENTOS, TENENCIA (PATRIA POTESTAD) Y REGIMEN DE VISITAS**, por lo que su despacho deberá proceder conforme a la ley de Conciliación Extrajudicial en los términos expuestos.

Forma parte integrante del Acta, la solicitud de conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

ESTABLECER la PENSION DE ALIMENTOS, TENENCIA (PATRIA POTESTAD) Y REGIMEN DE VISITAS de parte del padre N [REDACTED] EN FAVOR DE SUS MENORES HIJOS F [REDACTED] F [REDACTED]

CENTRO DE CONCILIACIÓN "MEZA ASOCIADOS"
Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 3077-2014-JUS/DGDP-DCMA
Jr. Dos de Mayo N° 1285 Of. N° 02 - Huánuco - Teléfono: 962-909393

Ci [redacted] 5 años de edad respectivamente, quienes están representados por su señora madre doña E [redacted]

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

ALIMENTOS:

PRIMERO. - Que, doña E [redacted] don N [redacted]
V [redacted] e común acuerdo **CONVIENEN** que don N [redacted]
pagara una **PENSION ALIMENTICIA** en favor de sus menores hijos FI [redacted]
Ci [redacted] F [redacted] de 5 años de edad
respectivamente de la suma de S/400.00 (Cuatrocientos Soles) mensuales, a razón de S/200.00 (Doscientos soles) mensuales para cada alimentista.

SEGUNDO. - Que, don N [redacted] se compromete a que el monto como pensión alimenticia, establecido en el primer punto será depositado en la cuenta del Banco de la Nación N° 0458010210 cuyo titular es la madre de los menores doña E [redacted] pensión de alimentos que será pagada todos los días 28 de cada mes, empezando el 28 de setiembre del año 2021 y así sucesivamente y el pago será por mes vencido.

Así mismo ambas partes acuerdan que la cuenta anteriormente mencionada será utilizada exclusivamente para los depósitos establecidos en la presente acta de conciliación extrajudicial.

TENENCIA:

PRIMERO. - Que, doña E [redacted] y dor [redacted]
V [redacted] le común acuerdo **CONVIENEN** que la **TENENCIA (PATRIA POTESTAD)** de sus menores hijos FI [redacted] y F [redacted]
([redacted] e 5 años de edad respectivamente, será asumida por la madre de los menores doña E [redacted] quien se encargará de su cuidado y protección.

Este acuerdo rige a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.

REGIMEN DE VISITAS:

PRIMERO. - Que, doña E [redacted] don N [redacted]
VILLANEDA de común acuerdo **CONVIENEN** que don N [redacted]
podrá visitar y externar a sus menores hijos F [redacted]

CENTRO DE CONCILIACIÓN "MEZA ASOCIADOS"
Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 3077-2014-JUS/DGDP-DCMA
Jr. Dos de Mayo N° 1285 Of. N° 02 - Huánuco - Teléfono: 962-909393



El [redacted] le 5 años de edad respectivamente, todos los sábados y domingos de 10 a.m. a 6 p.m., comenzando dicho régimen de visitas a partir del día 15 y 16 del mes de enero del 2022 y así sucesivamente todos los meses.

SEGUNDO.- Que, don N [redacted] podrá visitarlo y externarlo del domicilio de los menores F [redacted] F [redacted] C [redacted] e 5 años de edad respectivamente, ubicado en el jirón Ica N° 157, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco.

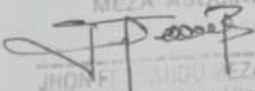
Este acuerdo rige a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto el Abogado **Jhon Fernando Meza Blacido**, con Registro del I.C.A.H N° 633, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

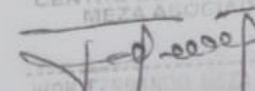
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las cuatro de la tarde con quince minutos del día once del mes de enero del año dos mil veintidós en señal de lo cual firman la presente Acta N° 06-2022-CCMA-HUANUCO, la misma que consta de tres(03) páginas.

CENTRO DE CONCILIACIÓN
MEZA ASOCIADOS


JHON FERNANDO MEZA BLACIDO
Conciliador Individual Reg. N° 13590
Conciliador Autorizado en Huánuco Reg. N° 5601

Firma y huella del Conciliador

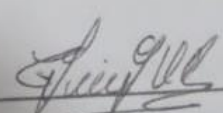
CENTRO DE CONCILIACIÓN
MEZA ASOCIADOS


JHON FERNANDO MEZA BLACIDO
Conciliador Individual Reg. N° 13590
Conciliador Autorizado en Huánuco Reg. N° 5601

Firma y huella del Abogado



[Redacted area]



[Redacted area]



ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 34-2022-CCMA-HUANUCO

En la ciudad de Huánuco, distrito provincia y departamento de Huánuco, siendo las cuatro de la tarde del día ocho de marzo del año Dos Mil Veintidós ante mi **JHON FERNANDO MEZA BLACIDO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22461858, en mi calidad de Conciliador debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia mediante Registro N° 13590 y Registro de Especialización de Familia N° 5601 se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, los solicitantes
[redacted], identificada con Documento Nacional de identidad número 40615874, domiciliada en la Calle Lima, manzana D, lote 06, Jancao, La Esperanza, Distrito de Amarilis, Provincia, Departamento de Huánuco ;
[redacted], identificado con documento nacional de identidad N° 41257005, domiciliado en la Carretera Federico Basadre, Km. 50, Caserío Santa Rosa de Lima, Distrito de Campo Verde, Provincia de Coronel Portilla y Departamento de Ucayali, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Así mismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

El hecho que motiva la presente Conciliación Extrajudicial es que los solicitantes contrajeron matrimonio civil el 18 de marzo del 2000 y producto de su relación matrimonial han procreado a sus dos menores hijas

[redacted] de 17 y 09 años
y [redacted]
respectivamente.

Que, de mutuo acuerdo y de manera voluntaria los solicitantes desean establecer la pensión de **ALIMENTOS, TENENCIA (PATRIA POTESAD) y REGIMEN DE VISITAS** en favor de sus menores hijas antes indicadas.

Que, razón por la cual acuden al Centro de Conciliación Extrajudicial en calidad de padres de las menores de manera responsable y equitativa se pueda establecer los **ALIMENTOS, TENENCIA (PATRIA POTESAD) y REGIMEN DE VISITAS**, por lo que su despacho deberá proceder conforme a la ley de Conciliación Extrajudicial en los términos expuestos.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

ESTABLECER la pensión de **ALIMENTOS, TENENCIA (PATRIA POTESAD) y REGIMEN DE VISITAS** de parte del padre [redacted] en favor de sus menores hijas [redacted] y [redacted]

[redacted] de 17 y 09 años respectivamente quienes están representados por [redacted] señora madre [redacted]

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

EXP. N°. 37-2022-CCMA-HCO

CENTRO DE CONCILIACIÓN "MEZA ASOCIADOS"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 3077-2014-JUS/DGDP-DCMA

Jr. Dos de Mayo N° 1285 Of. N° 02 - Huánuco - Teléfono: 962-909393

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se

Conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

ALIMENTOS:

PRIMERO. - Que, doña [REDACTED] y [REDACTED] de común acuerdo **CONVIENEN** que don [REDACTED] asumirá una **PENSION ALIMENTICIA** en favor de sus hijas [REDACTED] de 17 y 09 años respectivamente, con la suma de S/1,000.00 soles mensuales a razón de S/500.00 soles para [REDACTED] y S/500.00 soles para [REDACTED]

SEGUNDO. - Que, don [REDACTED], se compromete a que el monto como pensión alimenticia, establecido en el primer punto será depositado en la cuenta del Banco de la Nación N° 04483065081 cuyo titular es la madre de las menores doña [REDACTED] pensión de alimentos que será pagada todos los días 25 de cada mes, empezando el 25 de marzo del año 2022 y así sucesivamente y el pago será por mes cumplido.

Así mismo ambas partes acuerdan que la cuenta anteriormente mencionada será utilizada exclusivamente para los depósitos establecidos en la presente acta de conciliación extrajudicial.

Este acuerdo rige a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.

TENENCIA: (PATRIA POTESTAD)

PRIMERO. - Que, doña [REDACTED] y [REDACTED], de común acuerdo **CONVIENEN** que la **TENENCIA (PATRIA POTESTAD)** de sus menores hijas [REDACTED] y [REDACTED] de 17 y 09 años respectivamente, será asumida por la madre de las menores doña [REDACTED], quien se encargará de su cuidado y protección.

Este acuerdo rige a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.

REGIMEN DE VISITAS:

PRIMERO. - Que, doña [REDACTED] y [REDACTED] de común acuerdo **CONVIENEN** que don [REDACTED] podrá visitar y externar a sus menores hijas [REDACTED] y [REDACTED] de 17 y 09 años respectivamente, todos los sábados y



domingos de 10 a.m. a 6 p.m., de todos los meses, comenzando dicho régimen de visitas a partir del día de suscripción de la presente conciliación.

SEGUNDO. - Que, don **OBED MACEDONIO MEJIA PEREZ**, podrá visitar y externar del domicilio de las menores **VIOMARA CATALINA MEJIA ILLATOPIA** y **JUANA MAJALASHAIKA MEJIA ILLATOPIA** de 12 y 02 años, respectivamente, ubicado en la Calle Lima, manzana D. lote D6, Llanos, del Espinoza, Huánuco, Dep. Huánuco.

Este acuerdo rige a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto el Abogado **Jhon Fernando Meza Blacido**, con Registro del I.C.A.H N° 633, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las cinco de la tarde del día ocho del mes de marzo del año dos mil veintidós en señal de lo cual firman la presente Acta N° 34-2022-CCMA-HUANUCO, la misma que consta de tres (03) páginas.

CENTRO DE CONCILIACIÓN
MEZA ASOCIADOS

JHON FERNANDO MEZA BLACIDO
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 13199
Conciliador Especializado en Familia Reg. N° 5681

Firma y huella del Conciliador

CENTRO DE CONCILIACIÓN
MEZA ASOCIADOS

JHON FERNANDO MEZA BLACIDO
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 13199
Conciliador Especializado en Familia Reg. N° 5681
ABOGADO Reg. N° 811

Firma y huella del Abogado

DALILA ILLATOPIA ESPINOZA
DNI N° 41245974

OBED MACEDONIO MEJIA PEREZ
DNI N° 41257005



ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL
ACTA DE CONCILIACIÓN N° 47-2022-CCMA-HUANUCO

En la ciudad de Huánuco, distrito provincia y departamento de Huánuco, siendo las cinco de la tarde del día primero del mes de abril del año Dos Mil Veintidós ante mi **JHON FERNANDO MEZA BLACIDO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22461858, en mi calidad de Conciliador debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia mediante Registro N° 13590 y Registro de Especialización de Familia N° 5601 se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto los solicitantes **RUTH ESTHER PASQUEL JUSTINIANO**, identificada con Documento Nacional de Identidad número 47217418, domiciliada en el jirón Oswaldo Reynoso, manzana T, lote 02, San Luis, Sector 7, Distrito de Amariús, Provincia, Departamento de Huánuco y **DELVIS ESPINOZA AYALA**, identificado con documento nacional de identidad N° 46506438, domiciliada en el jirón Lambayeque, manzana Z, lote 06, San Luis, Sector 5, Distrito de Amariús, Provincia, Departamento de Huánuco, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Así mismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

El hecho que motiva la presente Conciliación Extrajudicial es que los solicitantes **RUTH ESTHER PASQUEL JUSTINIANO** y **DELVIS ESPINOZA AYALA** en calidad de padres de los menores **ANDRI JOHANY ESPINOZA PASQUEL** de 5 años, **ARELY LAURA ESPINOZA PASQUEL** de 3 años.

Que en calidad de responsables y de mutuo acuerdo desean celebrar una conciliación extrajudicial a fin de establecer una pensión de alimentos, tenencia y régimen de visitas.

Forma parte integrante del Acta, la solicitud de conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

ESTABLECER la pensión de **ALIMENTOS, TENENCIA (PATRIA POTESTAD) y REGIMEN DE VISITAS**, en favor de los menores de los menores **ANDRI JOHANY ESPINOZA PASQUEL** de 5 años, **ARELY LAURA ESPINOZA PASQUEL** de 3 años, **RUTH ESTHER PASQUEL JUSTINIANO** y **DELVIS ESPINOZA AYALA**.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se convienen en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

A LOS:

Que, doña RUTH ESTHER PASQUEL JUSTINIANO y don DELVIS ESPINOZA AYALA de común acuerdo CONVIENEN la pensión alimenticia en favor de sus hijos ANDRI JOHANY ESPINOZA PASQUEL de 5 años, ARELY LAURA ESPINOZA PASQUEL de 4 años y DELVIS SMITH ESPINOZA PASQUEL de 9 años, la suma de S/90.00 soles mensuales a razón de S/30.00 soles mensuales por cada hijo, la suma que será pagada el último día de cada mes, comenza

SEGUNDO. - Que, doña RUTH ESTHER PASQUEL JUSTINIANO, se compromete a pagar al menor como pensión alimenticia, establecido en el primer punto será depositado en la cuenta del Banco de Crédito del Perú N° 36504494465010 cuyo titular es DELVIS ESPINOZA AYALA, pensión de alimentos que será pagada todos los días treinta de cada mes, comenzando el 30 de Abril del 2022 y así sucesivamente.

Así mismo ambas partes acuerdan que la cuenta anteriormente mencionada será utilizada exclusivamente para los depósitos establecidos en la presente acta de conciliación extrajudicial.

TENENCIA: (PATRIA POTESTAD)

PRIMERO. - Que, doña RUTH ESTHER PASQUEL JUSTINIANO y don DELVIS ESPINOZA AYALA de común acuerdo CONVIENEN la PATRIA POTESTAD de sus menores hijos ANDRI JOHANY ESPINOZA PASQUEL de 4 años y DELVIS SMITH ESPINOZA PASQUEL de 9 años, será asumida por el padre de los menores don DELVIS ESPINOZA AYALA, quien se encargará de su cuidado y protección.

Este acuerdo rige a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.

REGIMEN DE VISITAS:

PRIMERO. - Que, doña RUTH ESTHER PASQUEL JUSTINIANO y don DELVIS ESPINOZA AYALA de común acuerdo CONVIENEN de común acuerdo CONVIENEN que doña RUTH ESTHER PASQUEL JUSTINIANO podrá visitar y externar a sus menores hijos ANDRI JOHANY ESPINOZA PASQUEL de 5 años, ARELY LAURA ESPINOZA PASQUEL de 4 años y DELVIS SMITH ESPINOZA PASQUEL de 9 años, todos los sábados de 4:00 p.m. a 7:00 p.m. y los domingos de 08:00 a.m. a 7 p.m., de todos los meses, comenzando dicho régimen de visitas a partir del día de suscripción de la presente conciliación.

SEGUNDO. - Que, doña RUTH ESTHER PASQUEL JUSTINIANO, podrá visitar y externar a sus menores hijos ANDRI JOHANY ESPINOZA PASQUEL de 5 años, ARELY LAURA ESPINOZA PASQUEL de 4 años y DELVIS SMITH ESPINOZA PASQUEL de 9 años, todos los sábados de 4:00 p.m. a 7:00 p.m. y los domingos de 08:00 a.m. a 7 p.m., de todos los meses, comenzando dicho régimen de visitas a partir del día de suscripción de la presente conciliación.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CENTRO DE CONCILIACIÓN "MEZA ASOCIADOS"
EXP. N° 52-2022-CCMA-HCO
Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 3077-2014-JUS/DGDP-DCMA
Jr. Dos de Mayo N° 1285 Of. N° 02 - Huánuco - Teléfono: 962-909393



respectivamente, ubicado en el jirón Lambayeque, manzana Z, lote 06, San Luis, Sector 5, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco.

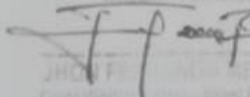
Este acuerdo rige a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto el Abogado **Jhon Fernando Meza Blacido**, con Registro del I.C.A.H N° 633, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

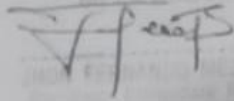
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las seis de la tarde con treinta minutos del día primero del mes de abril del año dos mil veintidós en señal de lo cual firman la presente Acta N° 47-2022-CCMA-HUANUCO, la misma que consta de tres (03) páginas.

CENTRO DE CONCILIACIÓN
MEZA ASOCIADOS

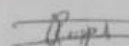

JHON FERNANDO MEZA BLACIDO
Conciliador Titular, Libro Reg. N° 11580
Conciliador Titular, Libro Reg. N° 5881

Firma y huella del Conciliador

CENTRO DE CONCILIACIÓN
MEZA ASOCIADOS


JHON FERNANDO MEZA BLACIDO
Conciliador Titular, Libro Reg. N° 11580
Conciliador Titular, Libro Reg. N° 5881

Firma y huella del Abogado



RUTH ESTHER PASQUEL JUSTINIANO
PART. N° 4721741R



DELVIS ESPINOZA AYALA
PART. N° 4650643R



ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 61-2022-CCMA-HUANUCO

En la ciudad de Huánuco, distrito provincia y departamento de Huánuco, siendo las doce del mediodía del día veintinueve del mes de abril del año Dos Mil Veintidós ante mi **JHON FERNANDO MEZA BLACIDO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22461858, en mi calidad de Conciliador debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia mediante Registro N° 13590 y Registro de Especialización de Familia N° 5601 se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, los solicitantes E[redacted] identificada con Documento Nacional de identidad número 77060921, domiciliada en el Asentamiento Humano Moraspampa, manzana Q, lote 07, Las Moras, Distrito, Provincia, Departamento de Huánuco y K S[redacted] identificado con documento nacional de identidad N° 46806059, domiciliado en el Centro Poblado Menor de Pacaepampa, Distrito de Santa María del Valle, Provincia y Departamento de Huánuco, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Así mismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que los solicitantes durante su relación han procreado a sus tres hijos K H[redacted] le 9 años J[redacted] le 5 años y IS S[redacted] le 3 años de edad, por lo que mutuo acuerdo acuden al Centro de Conciliación para solicitar por el bien de sus hijos la Tenencia y Régimen de Visitas en favor de los menores.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

ESTABLECER la TENENCIA (PATRIA POTESTAD) y REGIMEN DE VISTAS de parte de los padres E[redacted] / K[redacted] n favor de sus menores hijos K[redacted] de 9 años, J[redacted] H[redacted] le 5 años y IS[redacted] e 3 años de edad.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se

Conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

TENENCIA (PATRIA POTESTAD)

En el presente Centro de Conciliación, el Sr. [REDACTED] SUMARA, de [REDACTED] SACARIAS, de [REDACTED] cc [REDACTED] TENENCIA (PATRIA POTESTAD) de sus menores hijos KEVIN DAGIRO [REDACTED] ISMAEL SAMUEL HUAMAN CRUZ de 3 años de edad, será asumida por el padre de los menores don KELVIN KAROL HUAMAN SACARIAS, quien se encargará de su cuidado y protección.

Este acuerdo rige a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.

REGIMEN DE VISITAS:

PRIMERO. - Que, doña [REDACTED] SUMARAN y KELVIN KAROL HUAMAN SACARIAS, de común acuerdo con [REDACTED] SUMARAN para visitar y externar a sus menores hijos KEVIN DAGIRO HUAMAN CRUZ de 9 años, JOSUE SAMUEL HUAMAN CRUZ de 5 años y ISMAEL SAMUEL HUAMAN CRUZ de 3 años de edad, todos los domingos de manera alternada (un domingo sí y un domingo no), comenzando dicho régimen de visitas a partir del día domingo [REDACTED]

SEGUNDO. - Que, doña ELI [REDACTED] visitarlos y externarlos del domicilio de los menores KEVIN DAGIRO HUAMAN CRUZ de 9 años, JOSUE SAMUEL HUAMAN CRUZ de 5 años y ISMAEL SAMUEL HUAMAN CRUZ de 3 años de edad, ubicado en el Centro Poblado Menor de Pacaepampa, Distrito de Santa María del Valle, Provincia y Departamento de Huánuco.

Este acuerdo rige a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto el Abogado Jhon Fernando Meza Blacido, con Registro del I.C.A.H N° 633, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las doce del mediodía con treinta del día veintinueve del mes de abril del año dos mil veintidós

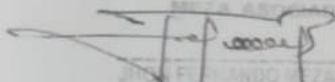
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

EXP. N° 62-2022-CCMA-HCO
CENTRO DE CONCILIACIÓN "MEZA ASOCIADOS"
Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 3077-2014-JUS/DGDP-DCMA
Jr. Dos de Mayo N° 1285 OF. N° 02 - Huánuco - Teléfono: 962-909393



en señal de lo cual firman la presente Acta N° 61-2022-CCMA-HUANUCO, la misma que consta de tres (03) páginas.

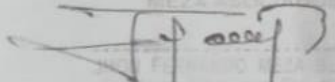
CENTRO DE CONCILIACIÓN
MEZA ASOCIADOS


JOSÉ FERNANDO MEZA BLACIDO
Comisario de Conciliación Reg. N° 12300
Conciliador Autorizado en Huánuco Reg. N° 991

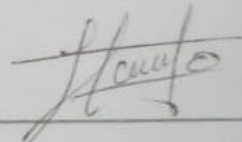
Firma y huella del Conciliador



CENTRO DE CONCILIACIÓN
MEZA ASOCIADOS


JOSÉ FERNANDO MEZA BLACIDO
Comisario de Conciliación Reg. N° 12300
Conciliador Autorizado en Huánuco Reg. N° 991

Firma y huella del Abogado



K



ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 118-2022-CCMA-HUANUCO

En la ciudad de Huánuco, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, siendo las cinco de la tarde del día siete del mes de noviembre del año Dos Mil Veintidós, ante mi **JHON FERNANDO MEZA BLACIDO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22461858, en mi calidad de Conciliador debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia mediante Registro N° 13590 y Registro de Especialización de Familia N° 5601 se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, los solicitantes **M** [redacted] identificada con documento nacional de identidad número 73348806, domiciliada en la Calle Señor de Burgos, Asentamiento Humano, Llicua Baja, manzana F, lote 3, Distrito de Amarilis, Provincia, Departamento de Huánuco y **C** [redacted] identificado con Documento Nacional de Identidad número 76743505, domiciliado Calle Señor de Burgos, Asentamiento Humano, Llicua Baja, manzana F, lote 3, Distrito de Amarilis, Provincia, Departamento de Huánuco, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Así mismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que, los solicitantes **M** [redacted] / don **C** [redacted] producto de su matrimonio procrearon a su menor hija **M** [redacted] **A** [redacted] de 3 años de edad, y que en la fecha ambos padres se encuentran separados por incompatibilidad de caracteres por lo que siendo padres responsables y quieren lo mejor para su menor hija, acuden al Centro de Conciliación Extrajudicial a fin de establecer de mutuo acuerdo una pensión de Alimentos, Tenencia y Régimen de visitas en favor de nuestro menor hija, de acuerdo a su edad y necesidades, por lo que tenga a bien levantar el acta correspondiente.

Los hechos de la parte solicitante constan en su solicitud para conciliar, cuyo contenido forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

ESTABLECER la PENSION DE ALIMENTOS, TENENCIA Y REGIMEN DE VISITAS de parte de su padre don **C** [redacted] en favor de su menor hija **M** [redacted] **G** [redacted] de 3 años de edad, quien está representado por su señora madre doña **M** [redacted]

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PENSION DE ALIMENTOS:

PRIMERO. - Que, don [REDACTED] y su cónyuge [REDACTED] **RAMIREZ**, de común acuerdo **CONVIENEN** que la **PENSION ALIMENTICIA** en favor de su menor hija [REDACTED] de 3 años de edad, se fija en la suma de S/200.00 soles mensuales (**DOSCIENTOS SOLES MENSUALES**), además en el mes de febrero de todos los años pagara la suma de S/1,000.00 soles (**MIL SOLES**) para la compra de Uniforme y útiles escolares, comenzando el 1 de febrero del año 2023.

SEGUNDO. - Que, don [REDACTED] en este acto se compromete a depositar la suma pactada como pensión alimenticia en el primer en el punto precedente, en la cuenta de ahorros de doña [REDACTED] del Banco de Crédito del Perú N° 36538919134002 a partir del 01 mes de diciembre del 2022 y así sucesivamente todos los meses.

Así mismo ambas partes acuerdan que la cuenta anteriormente mencionada será utilizada exclusivamente para los depósitos establecidos en la presente acta de conciliación.

TENENCIA: (PATRIAPOTESTAD).

PRIMERO. - Que, don [REDACTED] y cónyuge [REDACTED] **RAMIREZ**, de común acuerdo **CONVIENEN** que la Tenencia (**PATRIA POTESTAD**) de su menor hija [REDACTED] de 3 años de edad, será asumida por la madre de la menor doña [REDACTED], quien se encargará de su cuidado y protección.

Este acuerdo rige a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.

REGIMEN DE VISITAS:

PRIMERO. - Que, [REDACTED] y cónyuge [REDACTED] **RAMIREZ**, de común acuerdo **CONVIENEN** que don [REDACTED] podrá visitar y externar a su menor hija [REDACTED] de 3 años de edad, todos los días domingos de 8:00 a.m. y hacerla regresar a las 5:00 p.m. de todas las semanas y meses, comenzando por el domingo 13 de noviembre del 2022 y así sucesivamente.

SEGUNDO. - Que, el señor [REDACTED] podrá visitar y externarlo en su domicilio de la menor [REDACTED], de 3 años de edad, ubicado la Calle Señor de Burgos, Asentamiento Humano, Llicua Baja, manzana F, lote 3, Distrito de Amarilis, Provincia, Departamento de Huánuco.



Este acuerdo rige a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto el Abogado Jhon Fernando Meza Blacido, con Registro del I.C.A.H N° 633, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las seis de la tarde del día siete de noviembre del año dos mil veintidós en señal de lo cual firman la presente Acta N° 118-2022-CCMA-HUANUCO, la misma que consta de tres (03) páginas.

CENTRO DE CONCILIACION
MEZA ASOCIADOS

JHON FERNANDO MEZA BLACIDO
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 13590
Conciliador Especializado en Familia Reg. N° 5601

Firma y huella del Conciliador

M

SOLICITANTE

CENTRO DE CONCILIACION
MEZA ASOCIADOS

JHON FERNANDO MEZA BLACIDO
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 13590
Conciliador Especializado en Familia Reg. N° 5601
ABOGADO Reg. N° 633

Firma y huella del Abogado

SOLICITANTE

ANEXO 4

TOMAS FOTOGRÁFICAS DE LOS DOCUMENTOS MATERIA DE ENTREVISTAS A LOS ABOGADOS Y CONCILIADORES



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ENTREVISTA

Título: "EL CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE TENENCIA EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN, HUÁNUCO - 2022".

Instrucciones: Este instrumento nos permite recoger datos para la presente investigación.

Preguntas:

1.- ¿Usted cree que la intervención del conciliador extrajudicial en la resolución de conflictos materia de tenencia compartida en el centro de conciliación tenga un impacto positivo?

Si (✓) No ()

2.- ¿Usted cree que el uso de estrategias por parte del conciliador extrajudicial en materia de tenencia compartida en el centro de conciliación influya positivamente?

Si (✓) No ()

3.- ¿Usted cree que si el conciliador extrajudicial no cumple con sus responsabilidades en materia de tenencia compartida en el centro de conciliación influya negativamente?

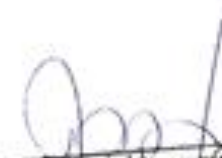
Si (✓) No ()

4.- ¿Usted cree que si se brinda asistencia multidisciplinaria de profesionales sobre la tenencia compartida en el centro de conciliación influya positivamente?

Si (✓) No ()

5.- ¿Usted cree que los aportes del conciliador extrajudicial en materia de tenencia compartida en el centro de conciliación influyan positivamente?

Si (✓) No ()


Vilma Ch. Albad Campoverde
ABOGADA
REG. CAH N° 4090



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ENTREVISTA

Título: "EL CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE TENENCIA EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN, HUÁNUCO - 2022".

Instrucciones: Este instrumento nos permite recoger datos para la presente investigación.

Preguntas:

1.- ¿Usted cree que la intervención del conciliador extrajudicial en la resolución de conflictos materia de tenencia compartida en el centro de conciliación tenga un impacto positivo?

Si (✓) No ()

2.- ¿Usted cree que el uso de estrategias por parte del conciliador extrajudicial en materia de tenencia compartida en el centro de conciliación influya positivamente?

Si (X) No ()

3.- ¿Usted cree que si el conciliador extrajudicial no cumple con sus responsabilidades en materia de tenencia compartida en el centro de conciliación influya negativamente?

Si (X) No ()

4.- ¿Usted cree que si se brinda asistencia multidisciplinaria de profesionales sobre la tenencia compartida en el centro de conciliación influya positivamente?

Si (X) No ()

5.- ¿Usted cree que los aportes del conciliador extrajudicial en materia de tenencia compartida en el centro de conciliación influyan positivamente?

Si (X) No ()


Jervis F. Cerna Zavala
ABO
Reg. CAC



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ENTREVISTA

Título: "EL CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE TENENCIA EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN, HUÁNUCO - 2022".

Instrucciones: Este instrumento nos permite recoger datos para la presente investigación.

Preguntas:

1.- ¿Usted cree que la intervención del conciliador extrajudicial en la resolución de conflictos materia de tenencia compartida en el centro de conciliación tenga un impacto positivo?

Si (X) No ()

2.- ¿Usted cree que el uso de estrategias por parte del conciliador extrajudicial en materia de tenencia compartida en el centro de conciliación influya positivamente?

Si (X) No ()

3.- ¿Usted cree que si el conciliador extrajudicial no cumple con sus responsabilidades en materia de tenencia compartida en el centro de conciliación influya negativamente?

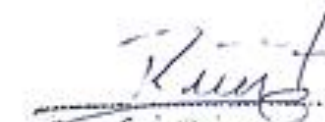
Si (X) No ()

4.- ¿Usted cree que si se brinda asistencia multidisciplinaria de profesionales sobre la tenencia compartida en el centro de conciliación influya positivamente?

Si (X) No ()

5.- ¿Usted cree que los aportes del conciliador extrajudicial en materia de tenencia compartida en el centro de conciliación influyan positivamente?

Si (X) No ()


JUAN LUIS RÍOS
ABOGADO
CAL. 83045



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ENTREVISTA

Título: "EL CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE TENENCIA EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN, HUÁNUCO - 2022".

Instrucciones: Este instrumento nos permite recoger datos para la presente investigación.

Preguntas:

1.- ¿Usted cree que la intervención del conciliador extrajudicial en la resolución de conflictos materia de tenencia compartida en el centro de conciliación tenga un impacto positivo?

Si (X) No ()

2.- ¿Usted cree que el uso de estrategias por parte del conciliador extrajudicial en materia de tenencia compartida en el centro de conciliación influya positivamente?

Si (X) No ()

3.- ¿Usted cree que si el conciliador extrajudicial no cumple con sus responsabilidades en materia de tenencia compartida en el centro de conciliación influya negativamente?

Si (X) No ()

4.- ¿Usted cree que si se brinda asistencia multidisciplinaria de profesionales sobre la tenencia compartida en el centro de conciliación influya positivamente?

Si (X) No ()

5.- ¿Usted cree que los aportes del conciliador extrajudicial en materia de tenencia compartida en el centro de conciliación influyan positivamente?

Si (X) No ()


Dolores Herrera Rodil
ABOGADO
REG. C.A.B. N° 18259



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ENTREVISTA

Título: "EL CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE TENENCIA EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN, HUÁNUCO - 2022".

Instrucciones: Este instrumento nos permite recoger datos para la presente investigación.

Preguntas:

1.- ¿Usted cree que la intervención del conciliador extrajudicial en la resolución de conflictos materia de tenencia compartida en el centro de conciliación tenga un impacto positivo?

Si (X) No ()

2.- ¿Usted cree que el uso de estrategias por parte del conciliador extrajudicial en materia de tenencia compartida en el centro de conciliación influya positivamente?

Si (X) No ()

3.- ¿Usted cree que si el conciliador extrajudicial no cumple con sus responsabilidades en materia de tenencia compartida en el centro de conciliación influya negativamente?

Si (X) No ()

4.- ¿Usted cree que si se brinda asistencia multidisciplinaria de profesionales sobre la tenencia compartida en el centro de conciliación influya positivamente?

Si (X) No ()

5.- ¿Usted cree que los aportes del conciliador extrajudicial en materia de tenencia compartida en el centro de conciliación influyan positivamente?

Si (X) No ()


L. Harry Suárez Toledo
ABOGADO
R.G. D.A.H. 1090



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ENTREVISTA

Título: "EL CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE TENENCIA EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN, HUÁNUCO - 2022".

Instrucciones: Este instrumento nos permite recoger datos para la presente investigación.

Preguntas:

1.- ¿Usted cree que la intervención del conciliador extrajudicial en la resolución de conflictos materia de tenencia compartida en el centro de conciliación tenga un impacto positivo?

Si (X) No ()

2.- ¿Usted cree que el uso de estrategias por parte del conciliador extrajudicial en materia de tenencia compartida en el centro de conciliación influya positivamente?

Si (X) No ()

3.- ¿Usted cree que si el conciliador extrajudicial no cumple con sus responsabilidades en materia de tenencia compartida en el centro de conciliación influya negativamente?

Si (X) No ()

4.- ¿Usted cree que si se brinda asistencia multidisciplinaria de profesionales sobre la tenencia compartida en el centro de conciliación influya positivamente?

Si (X) No ()

5.- ¿Usted cree que los aportes del conciliador extrajudicial en materia de tenencia compartida en el centro de conciliación influyan positivamente?

Si (X) No ()


L. Anner Espinoza
ABOGADO
R.M.G. Nº 15675 C.A.L.
REG. Nº 653 C.A.M.P.U.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ENTREVISTA

Título: "EL CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE TENENCIA EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN, HUÁNUCO - 2022".

Instrucciones: Este instrumento nos permite recoger datos para la presente investigación.

Preguntas:

1.- ¿Usted cree que la intervención del conciliador extrajudicial en la resolución de conflictos materia de tenencia compartida en el centro de conciliación tenga un impacto positivo?

Si (✓) No ()

2.- ¿Usted cree que el uso de estrategias por parte del conciliador extrajudicial en materia de tenencia compartida en el centro de conciliación influya positivamente?

Si (X) No ()

3.- ¿Usted cree que si el conciliador extrajudicial no cumple con sus responsabilidades en materia de tenencia compartida en el centro de conciliación influya negativamente?

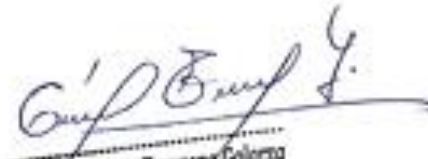
Si (✓) No ()

4.- ¿Usted cree que si se brinda asistencia multidisciplinaria de profesionales sobre la tenencia compartida en el centro de conciliación influya positivamente?

Si (✓) No ()

5.- ¿Usted cree que los aportes del conciliador extrajudicial en materia de tenencia compartida en el centro de conciliación influyan positivamente?

Si (X) No ()


César A. Toranzo Colares
ABOGADO
C.A.H. N° 686



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ENTREVISTA

Título: "EL CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE TENENCIA EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN, HUÁNUCO - 2022".

Instrucciones: Este instrumento nos permite recoger datos para la presente investigación.

Preguntas:

1.- ¿Usted cree que la intervención del conciliador extrajudicial en la resolución de conflictos materia de tenencia compartida en el centro de conciliación tenga un impacto positivo?

Si (X) No ()

2.- ¿Usted cree que el uso de estrategias por parte del conciliador extrajudicial en materia de tenencia compartida en el centro de conciliación influya positivamente?

Si (X) No ()

3.- ¿Usted cree que si el conciliador extrajudicial no cumple con sus responsabilidades en materia de tenencia compartida en el centro de conciliación influya negativamente?

Si (X) No ()

4.- ¿Usted cree que si se brinda asistencia multidisciplinaria de profesionales sobre la tenencia compartida en el centro de conciliación influya positivamente?

Si (x) No ()

5.- ¿Usted cree que los aportes del conciliador extrajudicial en materia de tenencia compartida en el centro de conciliación influyan positivamente?

Si (X) No ()


Porfirio Antonio Campos Encinas
ABOGADO
Reg. C.A.H. N° 484

ANEXO 5

TOMAS FOTOGRÁFICAS DE LOS DOCUMENTOS MATERIA DE ENTREVISTA A LOS CONCILIADORES EXTRAJUDICIALES



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ENTREVISTA

Título: "EL CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE TENENCIA EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN, HUÁNUCO - 2022".

Instrucciones: Este instrumento nos permite recoger datos para la presente investigación.

Preguntas:

1.- ¿Usted cree que la intervención del conciliador extrajudicial en la resolución de conflictos materia de tenencia compartida en el centro de conciliación tenga un impacto positivo?

Si (X) No ()

2.- ¿Usted cree que el uso de estrategias por parte del conciliador extrajudicial en materia de tenencia compartida en el centro de conciliación influya positivamente?

Si (X) No ()

3.- ¿Usted cree que si el conciliador extrajudicial no cumple con sus responsabilidades en materia de tenencia compartida en el centro de conciliación influya negativamente?

Si (X) No ()

4.- ¿Usted cree que si se brinda asistencia multidisciplinaria de profesionales sobre la tenencia compartida en el centro de conciliación influya positivamente?

Si (X) No ()

5.- ¿Usted cree que los aportes del conciliador extrajudicial en materia de tenencia compartida en el centro de conciliación influyan positivamente?

Si (X) No ()

GUILLERMO C. L. RAMOS CRUZ
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL N° 1499



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ENTREVISTA

Título: "EL CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE TENENCIA EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN, HUÁNUCO - 2022".

Instrucciones: Este instrumento nos permite recoger datos para la presente investigación.

Preguntas:

1.- ¿Usted cree que la intervención del conciliador extrajudicial en la resolución de conflictos materia de tenencia compartida en el centro de conciliación tenga un impacto positivo?

Si (☒) No ()

2.- ¿Usted cree que el uso de estrategias por parte del conciliador extrajudicial en materia de tenencia compartida en el centro de conciliación influya positivamente?

Si (☒) No ()

3.- ¿Usted cree que si el conciliador extrajudicial no cumple con sus responsabilidades en materia de tenencia compartida en el centro de conciliación influya negativamente?

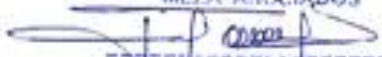
Si (☒) No ()

4.- ¿Usted cree que si se brinda asistencia multidisciplinaria de profesionales sobre la tenencia compartida en el centro de conciliación influya positivamente?

Si (☒) No ()

5.- ¿Usted cree que los aportes del conciliador extrajudicial en materia de tenencia compartida en el centro de conciliación influyan positivamente?

Si (☒) No ()

CENTRO DE CONCILIACIÓN
MEZA ASOCIADOS

JHON FLORY MÉNDEZ CABALLERO
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 13599
Conciliador Representado por el amou Reg. N° 565

ANEXO 6

TOMAS FOTOGRÁFICA DE LA ACREDITACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Centro de Conciliación **"MEZA ASOCIADOS"**

Acreditación para Recolección de Datos

Huánuco 16 de setiembre del 2024

Para: MARIA JOSEFINA HERRERA VITTOR

Institución: Centro de Conciliación MEZA ASOCIADOS

Dirección: Jr. Dos de Mayo N° 1285-Oficina N° 02.

Correo Electrónico: 2013110098 @udh.edu.pe

Teléfono: 993245595

Estimado/a MARIA JOSEFINA HERRERA VITTOR:

Por la presente, el Centro de Conciliación **"MEZA ASOCIADOS"**, con sede en el Jr. Dos de Mayo N° 1285 Oficina N° 02 de la ciudad de Huánuco, certifica que **MARIA JOSEFINA HERRERA VITTOR**, ha recibido la autorización para llevar a cabo actividades de recolección de datos dentro de nuestras instalaciones, en el marco de la investigación titulada "El conciliador extrajudicial en materia de tenencia en el Centro de Conciliación, Huánuco - 2022".

Detalles de la Acreditación:

Objetivo de la Investigación: Recolectar datos de las actas de conciliación.

Áreas y Horarios Permitidos: El horario que se acordó para la recolección son los lunes y martes entre las horas: 9:00 am a 11am.

Tipo de Datos a Recolectar: Actas de Conciliación.

Condiciones de la Acreditación:

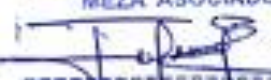
Confidencialidad: El investigador se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información obtenida durante el proceso de recolección de datos y a utilizarla exclusivamente para los fines establecidos en el proyecto de investigación.

Cumplimiento de Normativas: El investigador deberá cumplir con todas las normativas y políticas del Centro de Conciliación relacionadas con la recolección de datos y la interacción con los usuarios del centro.

Supervisión: El investigador se compromete a coordinarse con el personal designado del Centro de Conciliación para garantizar que el proceso de recolección de datos se realice de manera ordenada y respetuosa.

Agradecemos su colaboración y le deseamos éxito en su investigación. Para cualquier consulta o ajuste respecto a esta acreditación, por favor, no dude en ponerse en contacto con 962909393 en el Centro de Conciliación, al correo electrónico, mezablacidojhonfernando@gmail.com.

Atentamente,

CENTRO DE CONCILIACIÓN
MEZA ASOCIADOS

JHON FERNANDO MEZA BLACIDO
DIRECTOR